- República Argentina -

Boletín Oficial
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Número
6066

Viedma, 14 de marzo de 2022

AÑO LXIII PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

NORMATIVA: LEY Nº 40 AÑO 1958, LEY Nº 4800 AÑO 2012, LEY Nº 5261 AÑO 2017. DECRETO Nº 1351 AÑO 2018

"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 50 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6066.pdf*

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

71/22.-14/02/2022.- Otorgar a la Empresa Capex S.A, la Concesión de Explotación sobre el Área Hidrocarburífera "Puesto Zuñiga", con el objeto de realizar trabajo de Explotación, Exploración Complementaria y Desarrollo de Hidrocarburos 3

83/22.-17/02/2022.- Crear el "Fondo Fiduciario Fideicomiso de Administración para la asistencia financiera para la adquisición de sistema de riego para defensa de heladas, micro aspersión y riego por goteo, Consejo Federal de Inversiones Provincia de Río Negro - Río Negro Fiduciaria S.A." 6

DECRETOS SINTETIZADOS 17

RESOLUCIONES 18

LICITACIONES 31

CONCURSO 32

EDICTOS DE MINERÍA 33

EDICTOS DE MENSURA 33

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA 33

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 33

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. 42

ACTAS 44

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO 46

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO 46

CONVOCATORIAS 47

AVISO BOLETÍN OFICIAL 50

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL: boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
DIRECCIÓN: gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

Viedma
Primera Circunscripción Judicial
boletinoficialviedma@gmail.com
Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca
Segunda Circunscripción Judicial
boletinroca@yahoo.com.ar
9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche
Tercera Circunscripción Judicial
boletinoficialbariloche@hotmail.com
Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti
Cuarta Circunscripción Judicial
boletinoficialcipolletti@live.com
Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

EDICTOS JUDICIALES edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Ley Nº 5261
(sustituye texto de la Ley Nº 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6066.pdf

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO Nº 71/22

Viedma, 14 de febrero de 2022

Visto: el expediente N° 008.907-SE-2019 del Registro de la Secretaria de Estado Energía y;

CONSIDERANDO:

Que por el presente tramita el otorgamiento de la Concesión de Explotación sobre el área "Puesto Zuñiga" ubicada en la Provincia de Río Negro, a la empresa Capex S.A, actual Permisionaria del área, en el marco del Artículo 27° y s.s. de la Ley N° 17.319, el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/19 y el Contrato Exploratorio;

Que en el ámbito del Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/19 para la Exploración y Eventual Explotación, Desarrollo, Transporte y Comercialización de Hidrocarburos del área "Puesto Zuñiga", la empresa Capex S.A resultó adjudicataria del Permiso de Exploración del Área Hidrocarburífera "Puesto Zuñiga", mediante Decreto Provincial N° 1.154/20, publicado en el Boletín Oficial N° 5.923 del 15 de octubre de 2.020;

Que, a través del Decreto de Adjudicación se aprobó el Plan de Trabajo a ejecutar por la empresa Capex S.A durante la vigencia del Permiso Exploratorio sobre el área "Puesto Zuñiga", el cual consiste en mil cuatrocientas veintidós con 50/100 (1.422,50) Unidades de Trabajo;

Que, así, el 11 de noviembre de 2.020, se suscribió el Contrato emergente del Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/19 para la Exploración y Eventual Explotación, Desarrollo, Transporte y Comercialización de Hidrocarburos del Área de Exploración "Puesto Zuñiga", entre la Provincia de Río Negro y la Empresa Capex S.A;

Que, en ese mismo acto, de acuerdo al Artículo 3° del Decreto N° 1.154/20, se suscribió entre la Empresa de Desarrollo Hidrocarburífera Provincial S.A (EDHIPSA) y la empresa Capex S.A, el Contrato de Unión Transitoria para la Explotación, Desarrollo y Exploración complementaria del área "Puesto Zuñiga", conforme la cesión del diez por ciento (10%) efectuada por la empresa Capex S.A de los derechos y obligaciones de explotación y exploración complementaria de hidrocarburos que le corresponderán una vez que otorgue la Concesión de Explotación sobre el área "Puesto Zuñiga", a la empresa Capex S.A;

Que, en este contexto, la empresa Capex S.A dio cumplimiento a los compromisos asumidos durante la vigencia del Permiso de Exploración, entre ellos, la presentación de la mensura del área "Puesto Zuriiga" conforme Artículo 25.2.4 del Pliego de Bases y Condiciones N° 01/19 y Artículo 3.4.6 del Contrato de Exploración, los compromisos anuales de Capacitación y la ejecución del Plan de Trabajo;

Que en fecha 07/01/2021 y 09/08/21, la Permisionaria solicitó, dentro del plazo establecido para ello ante la Autoridad de Aplicación, la aprobación de las Unidades de Trabajo ejecutadas durante el Permiso Exploratorio y su correspondiente certificación. Asimismo, denunció el descubrimiento de hidrocarburos en el marco del Artículo 21 de la Ley N° 17.319 el cual establece que: "El permisionario que descubriere hidrocarburos deberá efectuar dentro de los treinta (30) días, bajo apercibimiento de incurrir en las sanciones establecidas en el título VII, la correspondiente denuncia ante la autoridad de aplicación. Podrá disponer de los productos que extraiga en el curso de los trabajos exploratorios, pero mientras no dé cumplimiento a lo exigido en el artículo 22 no estará facultado para proceder a la explotación del yacimiento. Los hidrocarburos que se extraigan durante la exploración estarán sometidos al pago de una regalía del quince por ciento (15%), con la excepción prevista en el artículo 63°", el Pliego de Bases y Condiciones N° 01/19 y el Artículo 3.1.5 Contrato de Exploración, requiriendo la liberación de la Garantía de cumplimiento del Contrato;

Que, en este contexto, los representantes de la empresa Capex S.A, de la Secretaria de Hidrocarburos y de la Empresa Provincial, EDHIP S.A, se reunieron en Comisión de Enlace, conforme lo establece el Artículo 36° del Contrato Exploratorio. En la misma, se trató el seguimiento técnico y la ejecución de la actividad por parte de la empresa Capex S. A del Plan de Trabajo comprometido. De la misma se emitió un Acta, la cual consta en el expediente,

Que, el área técnica de la Autoridad de Aplicación en fecha 23/09/21 "certificó que la empresa realizó 27 UT correspondientes a trabajos de Reprocesamiento de Sísmica 3D por 180 km2 y 2310 UT correspondientes a la perforación y terminación No Convencional del pozo exploratorio ASP.RNPZ.x-2001, alcanzando un

total de 2.337 UT certificadas. Considerando que el compromiso asumido por la empresa era de 1.422,5 UT a ejecutarse en el plazo de 36 meses, tenemos que la empresa ha dado cumplimento de forma satisfactoria a los compromisos asumidos, ejecutando 914,50 UT en exceso";

Que, posterior a la certificación de las Unidades de Trabajo la Secretaría hizo devolución de la Póliza de Caución a la empresa Capex S.A, por haberse dado cumplimiento al Plan de Trabajo comprometido durante el Permiso de Exploración, mediante Nota N° 311/21-SH;

Que, en este contexto, conforme lo establecido en los Artículos 17°, 22°, 27°, 35° y s.s. de la Ley de Hidrocarburos N° 17.319 y según lo determinado en la Cláusula 3.2 del Contrato Exploratorio, la Permisionaria solicitó el otorgamiento de la Concesión de Explotación sobre el total del área hidrocarburífera "Puesto Zuñiga", acompañando Plan de Evaluación del Descubrimiento de Hidrocarburos y el Plan de Inversión a realizar en el área hidrocarburífera;

Que, la Autoridad de Aplicación mediante Nota N° 346/2021-SH de fecha 04/11/2021 requirió a la empresa información complementaria respecto del área exploratoria remanente, como del área de explotación. La empresa dio cumplimiento en fecha 05/11/2021;

Que, de esta forma y con toda la documental necesaria, el área técnica de la Autoridad de Aplicación analizó, mediante informe técnico, el Plan de Desarrollo del área "Puesto Zuñiga" a ejecutar durante la vigencia la Concesión de Explotación, presentado por la empresa Capex S.A, el cual consiste en: la perforación de cuatro (4) pozos de desarrollo, dos (2) en firme, y dos (2) contingentes, para la explotación de la estructura descubierta por el pozo ASP.RN.PZ.x-1, en el período 2022-2025. Se estima un volumen de reservas probadas (compromiso en firme) más probables (compromiso contingente) de 1.0748 MMm3 de gas y de 228 Mm3 para petróleo. El compromiso total de inversiones es de dólares estadounidenses veinticuatro millones quinientos mil (USD 24.500.000), de los cuales el 67% es compromiso en firme y el resto contingente a resultados, con gastos asociados estimados en dólares estadounidenses doce millones quinientos mil (USD 12.500.000);

Que, así, el informe técnico conforme el análisis efectuado concluye que "(...) En función a las consideraciones expuestas en el presente informe, el área técnica de la Secretaría de Hidrocarburos, considera viable el otorgamiento de la Concesión de Explotación sobre el total de la superficie del área Puesto Zúñiga";

Que, el otorgamiento de la Concesión de Explotación tiene como sustento normativo lo dispuesto por los Artículos 27° y concordantes de la Ley N° 17.319, el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso Publico Nacional e Internacional N° 01/19, el Decreto N° 1.154/20 y el Contrato suscripto entre la Provincia y la Empresa Capex S.A;

Que de acuerdo a las citadas normas Nacionales y otras normas Provinciales, la Provincia de Rio Negro quedó definida como la Autoridad Concedente en lo que se refiere a Permisos de Exploración y Concesiones de Explotación a las empresas públicas o privadas que así lo soliciten;

Que por su parte el artículo 2° de la Ley 26.197 establece que: "...El ejercicio de las facultades como Autoridad Concedente, por parte del Estado Nacional y de los Estados provinciales, se desarrollará con arreglo a lo previsto por la Ley 17319 y su reglamentación...";

Que con la modificación del artículo 124° de la Constitución Nacional y la modificación del artículo 1° de la Ley 17.319 por la Ley 26.197, las Provincias asumieron el ejercicio del dominio originario y la administración sobre los yacimientos de hidrocarburos de sus respectivos territorios y se constituyeron en consecuencia en la Autoridad de Aplicación de la ley de hidrocarburos;

Que, la Ley Provincial Q N° 4.296 reafirman el pleno ejercicio por parte de la Provincia de Río Negro del dominio originario y la administración sobre los yacimientos de hidrocarburos que se encuentren ubicados en su territorio de la Provincia de Río Negro;

Que, de esta forma, resulta necesario y oportuno que el Poder Ejecutivo Provincial, previo análisis de lo actuado por la Autoridad de Aplicación, otorgue la correspondiente Concesión de Explotación del Área "Puesto Zuñiga" a la empresa Capex S.A;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal de la Secretaría de Hidrocarburos y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00104-22;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial y Artículo 3° de la Ley Q N° 4.296 y;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Otorgar a la Empresa Capex S.A, la Concesión de Explotación sobre el Área Hidrocarburífera "Puesto Zuñiga", con el objeto de realizar trabajo de Explotación, Exploración Complementaria y Desarrollo de Hidrocarburos bajo el marco normativo del Artículo 27° y s.s de la Ley N° 17.319, el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso Publico Nacional e Internacional N° 01/19, el Decreto N° 1.154/20 y el Contrato suscripto entre la Provincia y la Empresa Capex S.A.-

Superficie: 81, 77 Km^2

Coordenadas de Esquineros - Sistema Geodesico Posgar 94

Proyección Gauss - Krüger

Esquinero	Norte	Este
1	5710090,97	2608139,86
2	5698649,85	2608140,56
3	5698649,16	2601151,85
4	5704622,05	2601151,54
5	5704619,22	2600665,97
6	5709249,15	2600665,76
7	5709249,03	2601664,88
8	5710091,11	2601664,95

Artículo 2°.- El otorgamiento de la Concesión de Explotación se fija en un plazo de 25 años, conforme lo establecido en el Artículo 35° de la Ley N° 17.319 y 3.2.6 del Contrato para la Exploración y Eventual Explotación, Desarrollo, Transporte y Comercialización de Hidrocarburos del Área "Puesto Zuñiga", contados a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial.-

Artículo 3°. - Aprobar el Plan de Desarrollo para el área hidrocarburífera "Puesto Zuñiga", que como Anexo I forma parte integrante del presente.-

Artículo 4°. Intimar a la empresa Capex S.A, a que constituya en favor de la Provincia de Río Negro, la Garantía de Cumplimiento de la Concesión, conforme al Artículo 26.3 del Pliego de Bases y Condiciones N° 01/19, por el monto total del primer año del Plan de Inversión aprobado por el Artículo 3° del presente.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

———

ANEXO I

Plan inversiones en explotación - Área: Puesto Zuniga

Inversiones en Explotación	AÑO	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	TOTAL
Perforación de pozos	MMU$S	4,0	4,0						8,0
	Pozos	1	1						2
Workover	MMU$S								0,0
	Pozos								0
Instalaciones de Superficie	MMU$S	3,00	1,00	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	4,5
Proyecto de Desarrollo Contignente									
Perforación de Pozos	MMU$S			4,0	4,0				8,0
	Pozos			1	1				2
Gastos Anuales en Explotación									
Total Gastos Anuales	MMU$S	1,0	1,5	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0	12,5
(1) Total de Inversiones en Explotació	MMU$S	7,0	5,0	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	12,5
Total de Inversiones Contingentes	MMU$S	0,0	0,0	4,0	4,0	0,0	0,0	0,0	8,0
(2) Total de Gastos en Explotación	MMU$S	1,0	1,5	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0	12,5
Total Erogaciones en Explotación	MMU$S	8,0	6,5	6,1	6,1	2,1	2,1	2,1	33,0

Plan inversiones en exploración* - Área: Puesto Zuniga

Inversiones en Exploración	AÑO	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	TOTAL
Perforación de pozos	MMU$S				4,0				4,0
	Pozos				1				1
Proyecto de Desarrollo Contignente									
Perforación de pozos	MMU$S								
	Pozos								
Gastos Anuales en Exploración									
Total Gastos Anuales	MMU$S								
(1) Total de Inversiones en Exploració	MMU$S				4,0				4,0
Total de Inversiones Contingentes	MMU$S								
(2) Total de Gastos en Exploración	MMU$S								
Total Erogaciones en Exploración	MMU$S				4,0				4,0

Plan inversiones en explotación y exploración - Área: Puesto Zuniga

	AÑO	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	TOTAL
(1) Total Inversiones	MMU$S	7,0	5,0	0,1	4,1	0,1	0,1	0,1	16,5
Total Inversiones Contingentes	MMU$S	0,0	0,0	4,0	4,0	0,0	0,0	0,0	8,0
(2) Total Gastos	MMU$S	1,0	1,5	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0	12,5
Total General	MMU$S	8,0	6,5	6,1	10,1	2,1	2,1	2,1	37,0

Nota: Expresado en millones de Dólares Estadounidenses

(1) El Compromiso que se debe cumplir es la Acumulada de las Inversiones Comprometidas al final de cada año calendario.

(2) Son estimaciones no es un Compromiso

DECRETO Nº 83/22

Viedma, 17 de febrero de 2022

Visto, el Expediente N° 088.827-SF-2.021 del registro de Ministerio de Producción y Agroindustria, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Río Negro, el Consejo Federal de Inversiones y Río Negro Fiduciaria S.A., propugnan la constitución de un Fideicomiso de Administración para la asistencia financiera para la adquisición de sistemas de riego para defensa de heladas, micro aspersión y riego por goteo, en los términos y alcances regulados por el Código Civil y Comercial de la Nación, a fin de que el Fiduciario - Río Negro Fiduciaria S.A., administre los fondos fideicomitidos;

Que el Estado Provincial se encuentra abocado al apoyo de políticas de desarrollo del sector productivo y competitividad de distintos sectores de la economía provincial mediante políticas activas, tendientes a promover el posicionamiento productivo en los mercados, tanto internos como externos;

Que la Provincia se compromete a aportar la suma de hasta PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES ($75.000.000,00);

Que a través del Fondo Fiduciario para el Fortalecimiento de la Productividad Rionegrina aportará los recursos necesarios con el objeto de bonificar los puntos necesarios para establecer el tope de la tasa anual al 14 %, transfiriendo las sumas devengadas mensualmente a la cuenta bancaria del Fideicomiso;

Que resulta necesario la creación de un Fondo Fiduciario denominado -Fideicomiso de administración para la asistencia financiera para la adquisición de sistema de riego para defensa de heladas, micro aspersión y riego por goteo, Consejo Federal de Inversiones - Provincia de Río Negro - Río Negro Fiduciaria S.A.-;

Que corresponde establecer el marco contractual conforme al cual se transferirán los bienes en fideicomiso, así como el plazo de duración del Fondo Fiduciaria Específico a crearse;

Que se designó a Río Negro Fiduciaria S.A. como fiduciario del Fideicomiso de administración para la asistencia financiera para la adquisición de sistema de riego para defensa de heladas, micro aspersión y riego por goteo, Consejo Federal de Inversiones - Provincia de Río Negro - Río Negro Fiduciaria S.A.";

Que por el Decreto Provincial N° 986/2.013, se creó el -Fondo Fiduciario para el Fortalecimiento de la Productividad Rionegrina" (F.F.For.Prod.R.N.), el que tiene por objeto la organización y estructuración del funcionamiento de toda actividad relacionada con la productividad rionegrina, generando mecanismos de financiamiento directo al sector productor, incentivando y apoyando la calificación del sector productivo, la optimización de la cadena de producción, procesamiento y comercialización;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y Agroindustria, Asesoría Legal de Río Negro Fiduciaria S.A., Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00060-22;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Crear el "Fondo Fiduciario Fideicomiso de Administración para la asistencia financiera para la adquisición de sistema de riego para defensa de heladas, micro aspersión y riego por goteo, Consejo Federal de Inversiones Provincia de Río Negro - Río Negro Fiduciaria S.A.", el que se regirá por las condiciones previstas en el Contrato de Fideicomiso suscripto y las demás normas que resulten de su aplicación.-

Artículo 2°.- El Fondo Fiduciario, tendrá por objeto el financiamiento para la adquisición de sistemas de Riego para defensa de heladas, micro aspersión y riego por goteo destinado a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas_ personas humanas o jurídicas, que sean productores agropecuarios radicados en la Provincia de Río Negro y lo que sea definido por el Comité de Selección, Adjudicación y Seguimiento.-

Artículo 3°.- El patrimonio del Fondo Fiduciario, estará constituido por:

a) La suma de dinero total de hasta pesos doscientos millones ($ 200.000.000,00), a integrarse por parte del Consejo Federal de Inversiones, la suma de hasta pesos ciento veinticinco millones ($125.000.000,00) y por parte de la Provincia la suma de hasta pesos setenta y cinco millones ($75.000.000,00)

b) Los derechos sobre los contratos de mutuo que se suscriban con los destinatarios.

c) Todo otro bien y/o derecho que cedan los Fiduciantes al presente Fideicomiso.

d) El patrimonio fideicomitido (patrimonio de afectación), que estará integrado por los Bienes Fideicomitidos antes indicados y, en virtud del principio de subrogación real, por los bienes o derechos que ingresaren por inversión, reinversión o adquisición realizadas con Bienes Fideicomitidos, como también por los frutos de los bienes componentes del Patrimonio Fideicomitido, aumentos por rendimientos y ganancias que se produzcan o generen como consecuencia de las operaciones y negocios que se encomiendan por el Contrato de Fideicomiso.-

Artículo 4°.- Designar Fiduciario del Fondo creado por el Artículo 1° del presente a Río Negro Fiduciaria Sociedad Anónima, quien deberá cumplir con su cometido con las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y sus normas reglamentarias.-

Artículo 5°.- Serán parte del contrato de Fideicomiso a suscribirse los siguientes fiduciantes: Consejo Federal de Inversiones (C.F.I), la Provincia de Río Negro.-

Artículo 6°.- Serán beneficiarios del Fondo Fiduciario:

- El Consejo Federal de Inversiones (C.F.I).
- El Estado de la Provincia de Río Negro y/o quién éste designe con destino a desarrollar políticas activas en el sector frutícola.
- Destinatarios del programa: productores agrícolas, radicados en la Provincia de Río Negro.-

Artículo 7°.- El Fondo Fiduciario podrá adquirir derechos y contraer obligaciones siempre vinculados a su objeto. El fiduciario tendrá a su cargo la administración de bienes fideicomitidos, debiendo en su caso seguir las instrucciones que le imparta el fiduciante, en relación a la ejecución del programa. Los bienes que se integran quedan sujetos al régimen dominial previsto por Código Civil y Comercial de la Nación.-

Artículo 8°.- El fondo Fiduciario se extinguirá una vez cumplido su objeto. A todo evento de acuerdo con lo previsto por el Código Civil y Comercial de la Nación, el plazo máximo de este fondo será de sesenta y seis (66) meses a partir de la fecha de la primera Transferencia del Patrimonio Fideicomitido. Las partes de común acuerdo podrán prorrogar la duración del Fideicomiso siempre que el mismo no exceda el máximo legal dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación. Dicho plazo podrá ser prorrogado por Resolución del Ministerio de Producción y Agroindustria de la Provincia de Río Negro. Una vez cumplido el plazo de vigencia del Contrato de Fideicomiso o cumplido su objeto, en caso de existir un remanente en la Cuenta Fiduciaria y no existir deudas pendientes de cancelación, el Fiduciario, liberará dentro de los tres (3) días, los Fondos existentes en la Cuenta Fiduciaria, transfiriéndolos a las cuentas de los Fiduciantes.-

Artículo 9°.- Aprobar el Contrato de Fideicomiso de Administración para la Asistencia Financiera para la adquisición de Sistemas de Riego de defensa de heladas, micro aspersión y riego por goteo, el que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 10°.- Transferir en propiedad fiduciaria al Fiduciario Fideicomiso de administración para la asistencia financiera para la adquisición de sistema de riego para defensa de heladas, micro aspersión y riego por goteo, Consejo Federal de Inversiones - Provincia de Río Negro - Río Negro Fiduciaria S.A, que se constituye por el Artículo 1° del presente, la suma de pesos setenta y cinco millones ($75.000.000,00) en concepto de aporte provincial, con cargo al "Fondo Fiduciario para el Fortalecimiento de la Productividad Rionegrina" (F.F.For.Prod.R.N.).-

Artículo 11°.- Establecer una tasa de interés nominal anual tope del 14% para las operaciones de crédito otorgadas en el marco del Contrato de Fideicomiso aprobado en el Artículo 9° y autorizadas por el Comité Comité técnico de Selección, Adjudicación y Seguimiento, transfiriendo las sumas devengadas mensualmente a la cuenta bancaria del Fideicomiso con cargo al "Fondo Fiduciario para el Fortalecimiento de la Productividad Rionegrina" (F.F.For.Prod.R.N.).-

Artículo 12°.- Los gastos operativos que demanden la puesta en marcha y el funcionamiento del Fondo Fiduciario Específico, serán recuperados de los fondos aportados.-

Artículo 13°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Producción y Agro-industria.-

Artículo 14°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. F. Banacloy.



Contribuyente	30-67290486-9	Rio Negro Fiduciaria S.A.	
Domicilio	RUTA 22 - KM 1200- 8328 -ALLEN		
N° de Comprobante	6023	N° de Tramite	6023

Impuesto a los Sellos - Rio Negro Fiduciaria S.A.

Resolución 026-2019

N° Tramite	6023	N° Comprobante	6023
Oficina:	RUTA 22 - KM 1200- 8328 -ALLEN		

Contribuyentes

30-67290486-9 Rio Negro Fiduciaria S.A

30546659670 CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES REPRES. Lic. IGNACIO LAMOTHE Y LA PROVINCIA DE RIO NEGRO REPRES. Lic. ARABELA CARRERAS

Hecho Imponible: Contratos de Credito

Base Imponible	Alic.	Exención	Imp. Fijo
200000000	0,75%	100,0%	0,00
Garantia	Alic.	Exención	Imp. Fijo
0,00	0,0%	0,0%	0,00
Fecha Instrumento	06/01/2022	Fecha Intervención	18/01/2022

Concepto	Importe	Vencimiento
Impuesto	0,00	18/01/2022
Multa		Importe a Pagar
		0,00

Observaciones

Exencion por Ley 2407 Art. 55 inc 62

Consejo Federal de Inversiones

CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO PARA DEFENSA DE HELADAS, MICRO ASPERSIÓN Y RIEGO POR GOTEO

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES - PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A.

El presente "CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO PARA DEFENSA DE HELADAS, MICRO ASPERSIÓN Y RIEGO POR GOTEO - CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES - PROVINCIA DE RÍO NEGRO - RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A." (en adelante el Contrato), se celebra entre el CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES, representado por su Secretario General Lic. Ignacio Lamothe, con domicilio legal en San Martín 871, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la PROVINCIA DE RIO NEGRO, representada por la Sra. Gobernadora de la Provincia de Río Negro, Lic. Arabela Carreras, con domicilio legal en Laprida 212, Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, (en adelante los "Fiduciantes"), y RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., representada por su Presidente Cr. Miguel Calvo, con domicilio legal en Ruta 22 Km. 1200 de la Ciudad de Allen, Provincia de Río Negro (en adelante, el "Fiduciario"); conjuntamente denominadas "las Partes", y teniendo en consideración:

1. Que el CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES (CFI) es un organismo federal creado por las provincias argentinas, de investigación, coordinación y asesoramiento, encargado de recomendar las medidas necesarias para una adecuada política de inversiones y una mejor utilización de los distintos medios económicos conducentes al logro de un desarrollo basado en la descentralización.

2. Que el CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES (C.F.I.) asiste financieramente desde hace varios años a los sectores productivos provinciales con diversas líneas crediticias.

3. Que el instrumento financiero del Consejo Federal de Inversiones, es el Fondo Federal de Inversiones, que está destinado a coadyuvar en la puesta en marcha de proyectos y/o programas de interés provincial o regional.

4. Que por Resolución de la Honorable Junta Permanente del C.F.I., reunida en la Ciudad de Buenos Aires el 11 de julio de 2002, se ha resuelto utilizar alternativamente la figura del Fideicomiso, normada por el Código Civil y Comercial de la Nación, a efectos de canalizar a través de dicho instrumento, determinadas líneas de financiamiento.

5. Que en dicho marco, la Provincia de Río Negro y el Consejo Federal de Inversiones propugnan la constitución de un FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO PARA DEFENSA DE HELADAS, MICRO ASPERSIÓN Y RIEGO POR GOTEO - CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES - PROVINCIA DE RÍO NEGRO - RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A.", en los términos y alcances regulados por el Código Civil y Comercial de la Nación, a fin de que el Fiduciario - Río Negro Fiduciaria S.A. - administre los fondos fideicomitidos, en un todo de acuerdo con las cláusulas de este Contrato y acorde con las normativas del C.F.I.

6. Que como antecedente entre la Provincia de Río Negro y el Consejo Federal de Inversiones existen diversos contratos suscriptos, referidos a la creación de líneas de financiamiento, que han sido o se encuentran desarrollados en forma satisfactoria en el ámbito de la Provincia.

7. Que Río Negro Fiduciaria S.A. posee amplia experiencia en la operatoria fiduciaria destinada a los sectores productivos de la Provincia.

8. Que consecuentemente, es intención de los fiduciantes ceder y transferir fiduciariamente al Fiduciario, en los términos y con el alcance establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación, la titularidad de los bienes fideicomitidos (tal como son definidos más adelante).

9. Que por el presente Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario se constituirá en titular del dominio fiduciario de los fondos fideicomitidos, bienes y derechos fideicomitidos con las finalidades previstas. Dichos bienes fideicomitidos constituirán un patrimonio separado del patrimonio de los Fiduciantes y del Fiduciario, conforme lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.

10. Que la Provincia aportará los fondos necesarios para que el Fondo Fiduciario para el Fortalecimiento de la Productividad Rionegrina bonifique durante el primer año de financiamiento la totalidad de la tasa de interés y en el plazo restante la diferencia de la tasa a aplicar a las asistencias financieras establecida en el Contrato de Fideicomiso y la tasa del 14%, transfiriéndose las sumas devengadas mensualmente desde dicho Fondo a la cuenta bancaria del Fideicomiso. El Comité técnico de Selección, Adjudicación y Seguimiento, conforme criterios que serán definidos por el mismo en el Reglamento interno de calificación, definirá los beneficiarios que resulten beneficiados con la bonificación de tasa. Lo expuesto por la Provincia será aprobado, ratificado y refrendado por los actos administrativos provinciales pertinentes.

POR LO TANTO, las Partes convienen lo siguiente:

SECCIÓN I. DEFINICIONES:

"Fiduciantes": LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO y El CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES (C.F.I.).

"Fiduciario": RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A.

"Beneficiarios": LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO y EL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES.

"Bienes Fideicomitidos": Son los fondos asignados por los Fiduciantes al presente Contrato de Fideicomiso; consignando que se incluyen en esta definición los flujos de fondos, y demás bienes y/o derechos que cedan los Fiduciantes al presente Fideicomiso. Asimismo, tienen tal carácter el producido de la cobranza de los contratos de mutuo suscriptos, y en su caso y de corresponder, aquellas garantías que eventualmente se integren, sustituyan o complementen por las originales, como asimismo, el producido de su eventual ejecución o negociación.

"Patrimonio Fideicomitido": Es el patrimonio de afectación creado por el presente contrato, el que estará integrado por los bienes fideicomitidos antes indicados, y en virtud del principio de subrogación real, por los bienes o derechos que ingresaren por la ejecución del fideicomiso, inversión, reinversión o adquisiciones realizadas con bienes fideicomitidos, como también por los frutos de los bienes componentes del Patrimonio Fideicomitido, aumentos del mismo por rendimientos y ganancias que se produzcan o generen como consecuencia de las operaciones que se encomiendan por el presente al Fiduciario.

"Fideicomisarios; Los Fiduciantes.

"Destinatarios": Micro, Pequeñas y Medianas Empresas -personas humanas o jurídicas- que sean productores agrícolas, radicados en la Provincia de Río Negro. Los destinatarios deberán ser elegibles para esta operatoria por el Comité Técnico de Selección, Adjudicación y Seguimiento, cuyas pautas surgen de los Anexos I, II y III.

"Pesos" o "$": Es la moneda vigente y de curso legal en la República Argentina o la que en el futuro la reemplace.

"Día Hábil": Es el día en el cual las Entidades Financieras están obligadas o autorizadas a operar en la Provincia de Río Negro.

"Contrato de Fideicomiso" o "Contrato" o "Fideicomiso"; Es el presente "CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO PARA DEFENSA DE HELADAS, MICRO ASPERSIÓN Y RIEGO POR GOTEO - CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES - PROVINCIA DE RÍO NEGRO - RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A."

"Cuenta Fiduciaria": Será/n la/s cuenta/s corriente/s a ser abierta/s a nombre del Fideicomiso, en las entidades financieras bancarias que el Fiduciario disponga y/o aquellas que las reemplacen o complementen en el futuro.

"Cuentas de los Fiduciantes": Será/n la/5 cuenta/s corriente/5 a ser abierta/5 a nombre de los Fiduciantes, que estos indiquen, mediante notificación fehaciente, al Fiduciario.

"Instrumentos de Préstamos": Son los contratos de mutuo y garantías suscriptas por los destinatarios de la operatoria.

SECCIÓN II. CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO. OBJETO. CESIÓN FIDUCIARIA.

Artículo 1°: Constitución del Fideicomiso. Objeto.

Las Partes constituyen el presente Fideicomiso para el financiamiento para la adquisición de sistemas de riego para defensa de heladas, micro aspersión y riego por goteo, perforaciones y reservorios y la mano de obra requerida para la instalación destinado a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas -personas humanas o jurídicas-, que sean productores agropecuarios radicados en la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°: Patrimonio Fideicomitido. Transferencia Fiduciaria.

2.1 El Patrimonio del Fideicomiso estará constituido por:

2.1.1 La suma de dinero total de hasta PESOS DOSCIENTOS MILLONES ($ 200.000.000), a integrarse por parte del CFI la suma de hasta PESOS CIENTO VEINTICINCO MILLONES ($ 125.000.000) y por parte de la Provincia la suma de hasta PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES ($75.000.000.) Las transferencias serán depositadas por parte de los Fiduciantes, una vez aprobadas las solicitudes de crédito de los destinatarios por el Comité Técnico de Selección, Adjudicación y Seguimiento.

2.1.2 Los derechos sobre los contratos de mutuo que se suscriban con los destinatarios. 2.1.3 Todo otro bien y/o derecho que cedan los Fiduciantes al presente Fideicomiso.

2.2 El Fiduciario, por el presente, acepta de conformidad la transmisión fiduciaria, y la recibe en nombre propio y para beneficio del Beneficiario, en su calidad de Fiduciario y se obliga a ejercer los derechos y obligaciones emergentes de la propiedad fiduciaria transferida de acuerdo a los términos y condiciones del presente Contrato de Fideicomiso y por el Código Civil y Comercial de la Nación; y a transmitir el remanente, de verificarse su existencia, de los Bienes Fideicomitidos a los Fiduciantes en su calidad de Fideicomisarios, al momento de la extinción del Fideicomiso.

2.2.1 La transferencia fiduciaria de las sumas de dinero indicadas en el punto 2.1.1 del presente artículo, se producirá con los sucesivos depósitos de fondos por parte de los Fiduciantes, a la Cuenta Fiduciaria, a tenor de los desembolsos de fondos que deban ser realizados en el marco de los contratos de mutuo.

2.2.2 El patrimonio fideicomitido (patrimonio de afectación) creado por el presente contrato estará integrado por los Bienes Fideicomitidos antes indicados y, en virtud del principio de subrogación real, por los bienes o derechos que ingresaren por inversión, reinversión o adquisición realizadas con Bienes Fideicomitidos, como también por los frutos de los bienes componentes del Patrimonio Fideicomitido, aumentos por rendimientos y ganancias que se produzcan o generen como consecuencia de las operaciones y negocios que se encomiendan por el presente al Fiduciario.

SECCIÓN III. DE LAS FACULTADES INSTRUCTIVAS DE LOS FIDUCIANTES. DEL COMITI TÉCNICO DE SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Artículo 3°: De las Facultades Instructivas de los Fiduciantes.

Los Fiduciantes emitirán instrucciones y recomendaciones que efectuarán y comunicarán al Fiduciario, a través de los actos administrativos propios del C.F.I. y la Provincia de Río Negro.

Artículo 4°: Comité Técnico de Selección, Adjudicación y Seguimiento.

4.1 El Comité Técnico de Selección, Adjudicación y Seguimiento: en adelante el Comité Técnico, estará constituido por:

- Un (1) representante del C.F.I.;
- Un (1) representante de la Provincia de Río Negro, Ministerio de Producción y Agroindustria;
- Un (1) representante por parte del Fiduciario -en este caso tendrá voz, pero no voto-.

Por cada representante se designará un (1) miembro Titular y dos (2) Alternos.

Los Fiduciantes notificarán al Fiduciario, en el término de diez (10) días hábiles de suscripto el presente, en el domicilio constituido de éste, el nombre de la/s persona/s que representarán, con facultades suficientes, a cada una de las instituciones integrantes del Comité Técnico de Selección, Adjudicación y Seguimiento, cuyas firmas serán las autorizadas al momento de comunicar por escrito las instrucciones y/o recomendaciones que se brinden al Fiduciario.

4.2 El Comité Técnico tiene las siguientes funciones:

- Seleccionar los Destinatarios de la asistencia, según los criterios de elegibilidad del Anexo I, II y III.

- Adjudicar a través de comunicación al Fiduciario, el otorgamiento del crédito a cada uno de los Destinatarios;

- Habilitar excepcionalmente la suscripción de refinanciaciones u otros instrumentos legales en virtud del presente Fideicomiso;

- Disponer la ejecución de las garantías, a través del Fiduciario.

- Facultad de modificar el contenido de los Anexos adjuntos al presente contrato.

SECCIÓN IV. DE LOS BENEFICIARIOS Y FIDEICOMISARIOS.

Artículo 5°: Beneficiarios.

Serán considerados Beneficiarios del presente Fideicomiso los Fiduciantes.

Artículo 6°: Derechos de los Beneficiarios.

Los Beneficiarios tienen derecho a:

6.1 Percibir las cuotas emergentes de la amortización del capital y los intereses de los instrumentos de préstamos suscriptos por el Fiduciario con cada destinatario, las que serán remitidas a los Fiduciantes.

El dinero fideicomitido de los Fiduciantes mencionado en el Artículo 2° punto 2.1.1, será devuelto en partes iguales para cada Fiduciante acorde al flujo en el que el fiduciario perciba las cuotas emergentes de las amortizaciones del capital, de los intereses y demás accesorios de acuerdo a las condiciones establecidas de los instrumentos, contratos de mutuo, y eventuales garantías suscriptos, y del resultado de las inversiones previstas en el Artículo 9, punto 9.2, apartado (13), neteados los gastos deducibles que correspondieran a las erogaciones realizadas por el Fiduciario por cuenta del Fideicomiso, incluyendo la reserva de un fondo fijo destinado para atender erogaciones futuras, en función de las instrucciones que le imparta el Comité Técnico de Selección, Adjudicación y Seguimiento o, en su caso el Fiduciante.

Los montos percibidos por el Fiduciario respecto de todos los conceptos aludidos en el párrafo anterior serán reintegrados a los Fiduciantes semestralmente, operando el vencimiento del primer reintegro al mes inmediatamente posterior a que se cumpla el primer pago de cuota de capital por un destinatario".

6.2 Solicitar al Fiduciario todas las aclaraciones que consideren necesarias acerca de su gestión y otras cuestiones que pudieren surgir en el transcurso de la ejecución del Fideicomiso.

Artículo 7°: Fideicomisarios.

A la extinción del Fideicomiso, liquidado el mismo, todo remanente de los Bienes corresponderá a los Fiduciantes en su calidad de Fideicomisarios.

SECCIÓN V. ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.

Artículo 8°: Facultades genéricas.

El Fiduciario podrá ejercer todos los derechos, facultades y privilegios inherentes a la propiedad fiduciaria, dentro de los alcances y con las limitaciones previstas en el presente Contrato. Para ello, el Fiduciario se compromete a actuar con la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza depositada en él, sin que tenga otras obligaciones, facultades y derechos que aquellos que surgen expresamente del Contrato y/o del Código Civil y Comercial de la Nación, no pudiendo inferirse a su cargo ninguna responsabilidad tácita o implícita.

Artículo 9°: Facultades y Obligaciones específicas.

9.1 Se deja expresamente establecido que la convocación o realización de todo acto, publicidad o divulgación por cualquier medio de comunicación televisivo, radial, gráfico, páginas web de Internet, donde se haga referencia a información relacionada con el presente Fideicomiso y/ o a la asistencia que por él se brinda desde su inicio hasta su cierre, deberá ser previamente consensuada y aprobada por los Fiduciantes.

9.2 El Fiduciario ejercerá la administración y ejecución del encargo fiduciario por sí o por personal a su cargo, asumiendo una función indelegable respecto de terceros, y de conformidad con las instrucciones que impartan los Fiduciantes.

En este contexto los Bienes Fideicomitidos serán percibidos, administrados, liberados y aplicados por el Fiduciario, conforme los términos y condiciones que se detallan en el presente Contrato, debiendo:

(1) Suscribir en el carácter de Fiduciario del Fideicomiso, los Contratos de mutuo con los destinatarios y garantías;

(2) Designar uno o más apoderados a efectos de suscribir documentación, tanto de carácter público como privado, a fin de cumplir con el encargo fiduciario establecido en el presente Contrato;

(3) Depositar los desembolsos correspondientes al pago de las deudas por parte de los deudores en la cuenta fiduciaria;

(4) Informar los Fiduciantes en oportunidad en que el deudor incurra en una situación de mora mayor a 60 días;

(5) Solicitar y ejecutar las Instrucciones y/o recomendaciones que le impartan los Fiduciantes;

(6) Realizar reclamos por la vía judicial y extrajudicial;

(7) Mantener los fondos líquidos que, por cualquier concepto, existan en su poder, depositados en la Cuenta Fiduciaria, según el flujo de necesidad del Fiduciario;

(8) Informar respecto de los fondos que se obtengan en virtud de la gestión de recupero efectuada;

(9) Rendir cuentas en forma conjunta con cada remisión de fondos los Fiduciantes o cuando estos los soliciten, a través de una memoria detallada de las operaciones realizadas y del manejo de los fondos, así como toda actividad que involucre el manejo y gestión de los Bienes Fideicomitidos;

(10) A la finalización del presente Fideicomiso, el Fiduciario deberá presentar la rendición definitiva de cuentas, respecto de sus funciones;

(11) Una vez cumplido el plazo de vigencia del presente Contrato de Fideicomiso o cumplido su objeto, en caso de existir un remanente en la Cuenta Fiduciaria y no existir deudas pendientes de cancelación, el Fiduciario, liberará dentro de los 3 días, los Fondos existentes en la Cuenta Fiduciaria, transfiriéndolos a las cuentas de los Fiduciantes;

(12) Designar un miembro Titular y dos Suplentes a los fines de integrar el Comité Técnico del presente Fideicomiso;

(13) Las sumas obtenidas por el repago de las deudas de capital, intereses y gastos correspondientes, efectuados por los destinatarios, serán depositadas en la Cuenta Fiduciaria. Siempre que no comprometan el normal cumplimiento por el Fiduciario de las obligaciones del Fideicomiso, podrán ser invertidas en certificados de depósito a plazo fijo con vencimiento a no más de sesenta (60) días, constituidos en el Banco Patagonia S.A., y/o en entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina con una calificación de riesgo no inferior a "A" en escala local emitida por cualquiera de las entidades calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional de Valores; cheques de pago diferido que estén garantizados por una Sociedad de Garantía Reciproca (SGR) con una calificación de riesgo no inferior a "A" en escala local emitida por cualquiera de las entidades calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional de Valores o Letras del Tesoro y/o del Banco Central. Cualquier otro tipo de inversión deberán ser consultadas a los Fiduciantes, o al Comité Técnico.

Articulo 10°: De las Erogaciones del Fiduciario. Presentación de Comprobantes.

Se establece que el Fiduciario no efectuará desembolsos en efectivo a los destinatarios del crédito y que dispondrá de los fondos fideicomitidos exclusivamente a través de la/s Cuenta/s Fiduciaria/s y/o mediante transferencias bancarias y/u otros medios de pago autorizados por los Fiduciantes.

Artículo 11°: Del pago de los créditos que otorgue el Fiduciario.

Los pagos en concepto de cancelación de cada contrato de mutuo serán debitados de la cuenta fiduciaria y acreditados o transferidos a las cuentas de los Fiduciantes en los plazo' y de acuerdo con las modalidades que se estipulan en este Contrato.

Artículo 12°: Flujo de Fondos.

12.1 Todas las sumas de dinero que cedan los Fiduciantes al presente Fideicomiso SE efectivizarán mediante el correspondiente depósito en la Cuenta Fiduciaria. Asimismo, todo pago que efectúe el Deudor deberá ser depositado en dicha Cuenta Fiduciaria, con los alcances de lo previsto en el Artículo 110 del presente. El Fiduciario llevará un registro detallado de los flujos de fondos que ingresen y egresen al Fideicomiso. Toda excepción a esta operatoria deberá ser autorizada o refrendada por el Comité Técnico o los Fiduciantes.

12.2 El Fiduciario tendrá a disposición de los Fiduciantes en forma permanente la información relativa al flujo de fondos, respaldada por la información de resúmenes de cuenta.

Artículo 13°: Actos prohibidos.

El Fiduciario no podrá disponer de los Bienes Fideicomitidos ni aplicarlos a un objeto distínto al establecido en este Contrato de Fideicomiso. El Fiduciario no podrá igualmente gravar en ningún caso los Fondos que conformen el Fideicomiso.

Artículo 14°: Gastos Deducibles.

14.1 Constituirán Gastos Deducibles sobre los Bienes Fideicomitidos:

a) Los Impuestos, tasas, aranceles, contribuciones y cualquier otro tributo, nacional, provincial, municipal, que de cualquier manera grave las operaciones o actos que por el presente se encomiendan al Fiduciario.

b) En caso de tener que iniciar acciones judiciales, deberán requerir autorización previa y expresa a los Fiduciantes, informando exhaustivamente los gastos que requiere y la aprobación para utilizar fondos fideicomitidos, pudiendo los Fiduciantes remitir dichos fondos una vez autorizados por éste o autorizar su deducción de los fondos fiduciarios.

c) Los demás gastos directamente relacionados con la operatoria, previamente aprobados por los Fiduciantes.

El Fiduciario deberá acreditar el pago de los Gastos Deducibles mediante los correspondientes comprobantes, los cuales estarán a disposición de los Beneficiarios en el domicilio del Fiduciario, luego de presentada la respectiva Rendición de Cuentas.

Artículo 15°: Reembolso de Gastos Deducibles.

Río Negro Fiduciaria S.A., en su carácter de Fiduciario, no estará obligada a afrontar con recursos propios cualquier tipo de gastos y/o costos que constituyan o no un Gasto Deducible emergente de la ejecución del Fideicomiso. Sin perjuicio de ello, siempre que el Fiduciario adelante fondos propios en beneficio del Fideicomiso, el citado Fiduciario tendrá derecho a ser reembolsado con fondos disponibles que existieren en el Fideicomiso hasta el íntegro pago de los desembolsos realizados por el Fiduciario, previa notificación fehaciente y aprobación por parte de los Fiduciantes.

Artículo 16°: Impuestos.

16.1 Serán con cargo a los Bienes Fideicomitidos el pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones que graven el presente Fideicomiso o que recaigan sobre los Bienes Fidel-comitidos.

16.2 El Fiduciario no estará obligado a adelantar bienes propios por las sumas necesarias para cubrir el pago de los mismos. El Fiduciario estará facultado para realizar las deducciones admitidas que fueren necesarias, las que en principio se realizarán en forma previa a toda otra gestión inherente al encargo Fiduciario.

Artículo 17°: Rendición de cuentas. Auditoría.

17.1 El Fiduciario pondrá a disposición de los Fiduciantes la pertinente rendición de cuentas junto con la documentación respaldatoria en forma semestral, junto con los cierres de junio y diciembre de cada año, disponibles a los 45 días corridos del semestre de que se trate; poniendo a disposición de los Fiduciantes, la documentación respaldatoria de todos los movimientos y operaciones realizadas, en el domicilio especial del Fiduciario.

Ello, sin perjuicio de la información, que previo requerimiento, los Fiduciantes puedan requerir adicionalmente sobre el presente Fideicomiso.

Asimismo, los Fiduciantes se reservan expresas facultades de solicitar a la entidad bancaria correspondiente los resúmenes de la/s Cuenta/s Fiduciaria/s.

17.2 A todo evento, los Fiduciantes podrán solicitar la realización de auditorias externas a los fines del control de gestión de los Bienes Fideicomitidos, sobre aspectos de índole contable, fiscal, legal, entre otros tópicos.

SECCIÓN VI. DEL FIDUCIARIO.

Artículo 18°: Responsabilidad.

En ningún caso el Fiduciario será responsable por un cambio material adverso en el valor o estado de los activos que constituyan el Fideicomiso, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° del presente Contrato.

Artículo 19°: Indemnidad del Fiduciario.

Los Fiduciantes liberan al Fiduciario de la responsabilidad emergente del resultado comercial, económico y/o financiero de la ejecución del presente Fideicomiso, salvo, culpa grave o dolo, determinado por sentencia firme de un Tribunal competente.

Artículo 20°: No afectación del patrimonio propio.

Las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso serán exclusivamente satisfechas con el Patrimonio Fideicomitido conforme lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 21°: Cese del Fiduciario.

El Fiduciario cesará en su actuación en los siguientes casos:

a) Por disolución del Fiduciario, quiebra, intervención, suspensión o liquidación.

b) Por renuncia del Fiduciario, con expresión de causa o sin ella, presentada a los Fiduciantes.

c) Los Fiduciantes, en su calidad de tal bajo el presente, podrán remover al Fiduciario de su calidad de Fiduciario bajo el presente, sin expresión de causa, notificando tal decisión al Fiduciario con una antelación de sesenta (60) días, e identificando al nuevo Fiduciario. Los gastos que pudieran generarse por causa de dicha remoción estarán a cargo del Fideicomiso, salvo culpa o dolo de los Fiduciarios, determinado por sentencia firme de un tribunal competente.

Transcurrido ese plazo, el Fiduciario entregará los Bienes Fideicomitidos al nuevo Fiduciario, dando por concluida su gestión.

Artículo 22°: Designación del Fiduciario Sustituto.

22.1 Sí se produjera cualquiera de las situaciones previstas en el artículo anterior, los Fidu-ciantes deberán designar un Fiduciario sustituto al que se le transmitirá el Patrimonio Fi-deicomitido.

22.2 Hasta tanto el Fiduciario sustituto acepte el cargo, los Fiduciantes podrán designar un Fiduciario "ad-hoc".

El Fiduciario saliente deberá seguir en sus funciones hasta tanto acepte el cargo el nuevo Fiduciario.

Artículo 23°: Fusión o transformación.

En caso de fusión, consolidación, transformación o sucesión del Fiduciario, la sociedad resultante de dicha reorganización societaria será el nuevo Fiduciario a los efectos del presente Contrato y continuará con las obligaciones establecidas en el presente.

Artículo 24°: Formalidades de la sustitución.

24.1 El documento escrito que evidencia la designación y aceptación del cargo por el Fiduciario sucesor, será suficiente para atribuirle todos los deberes, facultades y derechos inherentes al cargo, incluida la transferencia de la propiedad fiduciaria del Patrimonio Fideico-mitido, la que será oponible a terceros una vez cumplidas las formalidades legales que requiera la naturaleza de los Bienes Fideicomitidos.

24.2 Se deberá en forma inmediata notificarse a la entidad bancaria respectiva la sustitución operada a los efectos de mantener la regular administración de la Cuenta Fiduciaria.

24.3 De ser requerido cualquier documento complementario, podrá ser otorgado por el Fiduciario sucesor. En caso que el Fiduciario sucesor no pudiera obtener del Fiduciario anterior la transferencia del Patrimonio Fideícomitido, se podrá solicitar al juez que supla la inacción de aquel, otorgando todos los actos que fueran necesarios a ese fin.

Artículo 25°: Renuncia del Fiduciario.

El Fiduciario podrá renunciar en cualquier momento al Fideicomiso, mediante notificación fehaciente a los Fiduciantes con una antelación mínima de sesenta (60) días, en cuyo caso queda liberado de las responsabilidades asumidas por el presente Contrato al momento de efectuarse la transferencia del Patrimonio Fideicomitido al nuevo Fiduciario sucesor, salvo culpa o dolo determinado por sentencia firme de un Tribunal competente. La renuncia del Fiduciario tendrá efecto al momento de la transferencia del Patrimonio Fideicomitido al Fiduciario sustituto de acuerdo a lo previsto en el Código Civil y Comercial de la Nación. Los gastos que pudieran generarse por causa de dicha remoción estarán a cargo del Fideicomiso, salvo culpa o dolo del Fiduciario, determinado por sentencia firme de un tribunal competente.

Artículo 26°: Remuneración del Fiduciario.

El Fiduciario percibirá como única retribución total por los servicios a prestar para el desarrollo de sus funciones en el presente Contrato, la suma que surja de calcular el tres por ciento (3 %) más IVA, de cada transferencia fiduciaria correspondiente al patrimonio fidei-comitido conforme el Articulo 2° punto 2.1.1. y 2.2.1.

SECCIÓN VII. EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO.

Artículo 27°: Causales de extinción.

El Fideicomiso tendrá como causa de su extinción, las que se indican a continuación:

a) El vencimiento del plazo, que se establece en sesenta y seis (66) meses a partir de la fecha de la primera Transferencia del Patrimonio Fideicomitido. Las partes de común acuerdo podrán prorrogar la duración del Fideicomiso siempre que el mismo no exceda el máximo legal dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación.

b) El cumplimiento del objeto del presente Contrato.

c) Rescisión anticipada resuelta de común acuerdo y en forma expresa por las Partes.

d) Por decisión de los Fiduciantes sin expresión de causa, previa notificación al Fiduciario.

e) La extinción del Patrimonio Fideicomitido.

Artículo 28°: Liquidación.

Producida una de las causales de extinción previstas, el Fiduciario procederá a la liquidación del Fideicomiso en forma inmediata, dejándose sin efecto la cesión fiduciaria, salvo en la medida que fuera necesario para atender al pago de las erogaciones pendientes y los Gastos Deducibles.

Una vez finiquitadas las operaciones de liquidación, el remanente existente en el Patrimonio Fideicomitido, será transferido en propiedad plena a los Beneficiarios - Fideicomisarios, en un plazo que no podrá exceder de treinta (30) días corridos a contar desde dicho finiquito.

Artículo 29°: Notificación de la extinción anticipada.

En caso de extinción anticipada, el Fiduciario procederá a comunicarla a los Beneficiarios y, en su caso, el mecanismo de eventual continuación de la operatoria.

SECCIÓN VIII. DOMICILIOS. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

Artículo 30°: Domicilios para notificaciones.

30.1 Cualquier reclamo, demanda, autorización, directiva, notificación, consentimiento o renuncia o cualquier otro documento que deba ser notificado al Fiduciario, a los Fiduciantes, deberá hacerse por escrito a través de cualquier medio fehaciente como carta documento, telegrama, carta con acuse de recibo postal y/o actuación notarial, a los domicilios y a las personas que a continuación se detallan:

30.1.1 Al Fiduciante / Beneficiario / Fideicomisario PROVINCIA DE RÍO NEGRO: Laprida 212, Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

30.1.2 Al Fiduciante / Beneficiario / Fideicomisario C.F.I.: San Martín N° 871, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

30.1.3 Al Fiduciario Río NEGRO FIDUCIARIA S.A.: Ruta 22 Km. 1200, de la Ciudad de Allen, Provincia de Río Negro.

30.2 Las Partes quedan facultadas para modificar el domicilio o número de teléfono y/o fax, lo que deberá ser comunicado a la otra parte en forma fehaciente y con la debida antelación.

Artículo 310: Negociación. Jurisdicción.

31.1 Se acuerda que en caso de disputas, controversias o diferencias que surjan con relación al presente Contrato entre los Fiduciantes-Beneficiarios y el Fiduciario, las Partes comprometen sus mejores esfuerzos para lograr una solución amistosa a través de conversaciones entre sí.

31.2 Sólo si las Partes no pueden resolver la controversia o reclamo o disputa por acuerdo amistoso, las partes establecen la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

Artículo 32°: El presente Contrato quedará supeditado en cuanto a su validez y a su vigencia, a la aprobación por Decreto Provincial y actos administrativos pertinentes, quedando sin efecto si ello no se realizare.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de S. C. de Bariloche, a los 6 días del mes de Enero del año 2.022.

———

ANEXO I

Comité Técnico de Selección, Adjudicación y Seguimiento

- El Fiduciario deberá presentar al Comité Técnico de Selección, Adjudicación y Seguimiento un análisis de los destinatarios de créditos -Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, ya sean personas humanas o jurídicas-, que los identifiquen como sujeto de crédito, y que sean productores agrícolas, radicados en la Provincia de Río Negro.

- El mismo tendrá asiento en el domicilio de Río Negro Fiduciaria S.A., sito en Ruta 22 Km. 1200, Ciudad de Allen, Provincia de Río Negro.

- El Comité Técnico procederá a recepcionar las solicitudes de los Destinatarios, los que se encontrarán previamente informados de los requisitos básicos para acceder a la asistencia financiera.

———

ANEXO II

Criterios de selección

Requisitos

- Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, ya sean personas humanas o jurídicas, que sean productores agrícolas radicados en la Provincia de Río Negro.

- Son objeto de financiamiento la adquisición de equipos de riego presurisado (aspersión, micro aspersión y/o goteo) con destino a riego y/o combate de heladas tardías, como ser bombas, tracto-bombas, cañerías y accesorios, mangueras y accesorios, aspersores, micro aspersores, perforaciones y reservarías y la mano de obra requerida para la instalación y lo que sea definido por el Comité de Selección, Adjudicación y Seguimiento.

- No registrar deuda exigible en Programas de Financiamiento de la Provincia de Río Negro.

- Constancia de AH).

- Certificado MiPyME vigente.

- Cumplir con los límites de facturación anual para ser categorizadas como Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Documentación

- Fotocopia de DNI del solicitante o del representante legal en caso de persona jurídica.

- Constancia de domicilio del solicitante mediante la presentación de un recibo de servicio público y/o certificado de domicilio expedido por autoridad competente.

- Detallar e-mail y No de celular para todo tipo de notificación.

- Certificado MiPyME vigente al momento de la solicitud.

- Declaración jurada de actividad y bienes.

- Escritura, boleto de compraventa o contrato de arrendamiento de la unidad productiva.

- Constancia de AFIP actualizada.

- Libre de deuda de Programas de financiamiento vigentes en la Provincia.

- Libre deuda en la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro.

- Copia del contrato o estatuto social, originario y las modificaciones si las hubiera, debidamente inscriptos en RPC, para su verificación por parte de Río Negro Fiduciaria S.A.

- Copia del acta del órgano de gobierno o administración, según correspondiera que acredita la designación y distribuciones de los cargos de los administradores y representante legal, debidamente inscripta para su cotejo por parte Río Negro Fiduciaria S. A.

- Copia del acta del órgano de administración con autorización para solicitar y tomar un crédito del Fiduciario, especificándose el Fideicomiso, el monto, el plazo de devolución, las garantías ofrecidas, el lugar del emprendimiento y la/s persona/s auto-rizada/s a suscribir la documentación pertinente, para su cotejo por parte Río Negro Fiduciaria S. A.

- Constancia de inscripción en ATP y AFIP, debiendo coincidir la actividad inscripta con la denunciada en el Proyecto de Inversión.

- Copia de los últimos dos (2) Estados Contables correspondientes a los últimos ejercicios cerrados al momento de presentarse la Solicitud de Crédito, ambos certificados por Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

- Constancia de libre deuda ATP.

- Toda otra documentación que solicite el Comité Técnico de Selección, Adjudicación y Seguimiento.

———

ANEXO III

"Contrato de Mutuo"

Parámetros:

Se aceptará el modelo de contrato de mutuo y toda otra documentación de uso normal y habitual por el Fiduciario, con los siguientes parámetros y conforme con el Código Civil y Comercial de la Nación:

a.- Destinatarios: Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, ya sean personas humanas o jurídicas, que sean productores agrícolas, radicados en la Provincia de Río Negro y designadas y aprobadas por el Comité Técnico de Selección, Adjudicación y Seguimiento.

b.- Destino del crédito: Para el financiamiento para la adquisición de equipos de riego presurisado (aspersión, micro aspersión y/o goteo) con destino a riego y/o combate de heladas tardías, como ser bombas, tracto-bombas, cañerías y accesorios, mangueras y accesorios, aspersores, micro aspersores, perforaciones y reservorios, y la mano de obra requerida para la instalación, y lo que sea definido por el Comité de Selección, Adjudicación y Seguimiento.

c.- Monto máximo por empresa: Hasta $ 15.000.000 (Pesos Quince Millones).

d.- Plazos: Plazo de gracia en la devolución del capital e intereses: 12 meses.

Amortización del Capital: 48 cuotas mensuales.

e.- Sistema de Amortización: alemán.

f.- Tasa: La tasa será variable, y equivalente al 50% de la Tasa Activa de Cartera General Nominal Anual en Pesos del Banco de la Nación Argentina para Créditos Diversos, más DOS (2,00) puntos porcentuales.

Si el resultado excediera el 30%, este porcentaje será el tope máximo de tasa de interés a aplicar al crédito, bonificando el CFI el porcentaje que la supere.

Sobre la tasa de interés resultante y el tope anteriormente mencionado, la Provincia a través del Fondo Fiduciario para el Fortalecimiento de la Productividad Rionegrina aportará los recursos necesarios con el objeto de bonificar durante el primer año de financiamiento la totalidad de la tasa de interés y en el plazo restante los puntos necesarios para establecer el tope de la tasa anual al 14 %, transfiriendo las sumas devengadas mensualmente a la cuenta bancaria del Fideicomiso, para aquellos beneficiarios que resulten beneficiados con la bonificación de tasa por resolución del Comité técnico de Selección, Adjudicación y Seguimiento conforme criterios que serán definidos por el mismo en el Reglamento interno de calificación. Lo referido a la bonificación provincial de tasa citada será aprobado, ratificado y refrendado por los actos administrativos provinciales pertinentes.

Para el cálculo de los servicios de interés se tomará la que se registrare vigente el último día hábil del mes anterior al vencimiento del servicio. El cálculo de interés se hará sobre la base de 365 días.

Los respectivos servicios de intereses serán atendidos conjuntamente con las cuotas.

g.- Interés por Mora: Para el caso de mora en los pagos que el deudor deba efectuar como consecuencia de sus obligaciones emergentes del crédito; sobre los montos no abonados y por el término que dure la mora, se devengarán intereses moratorios que serán los que resulten de aplicar sobre dichos montos impagos una tasa incrementada en un 60% a la del interés compensatorio.

h.- Garantías: Podrán consistir en:

- Créditos hasta $750.000: serán a sola firma o con garantías personales a satisfacción del Fiduciario.

- Créditos superiores a $ 750.000 y hasta $7.500.000: garantías reales con márgenes de cobertura no inferiores al 130% del monto del crédito.

- Créditos superiores a $7.500.000 y hasta $15.000.000: garantía hipotecaria en 10 de privilegio, con márgenes de cobertura no inferiores al 130% del monto del crédito y demostrar que la actividad para la cual se solicita el financiamiento tiene continuidad en los últimos dos (2) años.

- Créditos sin distinción del monto del crédito: avales de SGR inscriptas en los registros habilitados del BCRA, y aprobadas por el Comité Técnico de Selección, Adjudicación y Seguimiento.

Los gastos que demande la constitución de las garantías y/o seguros a que hubiere lugar estarán a cargo y serán abonados por los tomadores de crédito.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 01- 03-01-2022.- Delegar en el Ministro de Economía la facultad dispuesta en el Artículo 61° de la Ley N° 5.549 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio Fiscal 2022, consistente en la distribución de los créditos de la citada ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.- Expte. N° 13.111-SSP-2021.-

DECRETO Nº 66- 10-02-2022.- Designar, a partir del día 1° de febrero de 2.022, a la Señora Nancy Analía Peilman (DNI N° 32.362.132), en el cargo de Directora de Proyectos Específicos e Iniciativa Legislativa de la Secretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General.-

DECRETO Nº 68- 14-02-2022.- Aceptar a partir del 14 de Febrero de 2.022, la renuncia presentada por el Señor Alberto Nicodemo Macri (DNI N° 32.578.305), al cargo de Director Contable de la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y las Adicciones.-

DECRETO Nº 69- 14-02-2022.- Designar a partir del 14 de Febrero de 2.022 a la Señora Brenda Celeste Sosa (DNI N° 32.362.190) en el cargo de Directora Contable de la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones.-

DECRETO Nº 70- 14-02-2022.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma pesos un millon quinientos mil ($ 1.500.000), a favor de la Municipalidad de Villa Regina, CUIT N° 30-58628135-2, para solventar gastos de logística, seguridad, alquiler de helicóptero de rescate, promoción y difusión del evento, contratación de proveedores, entre otros, para la tercera Edición del South American Rally Race, evento automovilístico de carácter internacional similar al Rally Dakar que recorrerá las provincias de La Rioja, San Juan, Mendoza, la Pampa y Río Negro a realizarse desde el 15 al 26 de febrero del 2022.- Expte. N° 224545-RS-2021.-

DECRETO Nº 73- 14-02-2022.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma total de pesos dos millones quinientos mil ($ 2.500.000,00), a favor de la "Asociación Civil, Cámara Auto Moto Club Valle Inferior" (CUIT N° 30-70859520-5), que será destinado para solventar el gasto de policías y bomberos necesarios que demando la realización de la fecha de Turismo Carretera en el Autodromo Ciudad de Viedma, los días 29, 30 y 31 de Octubre de 2021 y la fecha de TC Mouras , TC Pista Mouras y TC PICK UP realizada los días 5,6 y 7 de Noviembre de 2021.- Expte. N° 211883-G-2021.-

DECRETO Nº 74- 14-02-2022.- Rechazar el Recurso Jerárquico presentado por la Agente Gallardo Gabriela Andrea (D.N.I N° 28.216.847), contra la Resolución N° 0740/21 del Ministerio de Salud, de fecha 28 de Enero del 2021.- Expte. N° 213260-S-2018.-

DECRETO Nº 75- 14-02-2022.- Declarar desistido el recurso jerárquico interpuesto por Oficial Principal (AS-EG) Gauna Sergio Rubén (Legajo Personal N.° 7123), obrante a fojas 1050/1053, en los términos del Artículo 106 del Decreto N° 32/94.- Expte. N° 136.831-RIII-2019.-

DECRETO Nº 76- 14-02-2022.- Limitar los servicios a partir del 01 de Junio de 2.021, al Sargento Ayudante, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Carlos Ramón Veron, DNI N° 18.165.388, Clase 1.966, Legajo Personal N° 5.709, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso c), de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 187.281-R-2020.-

DECRETO Nº 77- 14-02-2022.- Limitar los servicios a partir del 01 de Octubre de 2.021, al Suboficial Principal, Agrupamiento Técnico - Escalafón Músico, Pedro Rodolfo Rainqueo, DNI N° 23.069.718, Clase 1.972, Legajo Personal N° 5.130, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 034.041-J-2021.-

DECRETO Nº 78- 14-02-2022.- Limitar los servicios a partir del 01 de Junio de 2.021, al Sargento, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Carlos Abel Jaramillo, DNI N° 22.081.428, Clase 1.971, Legajo Personal N° 6.895, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso c), de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 027.778-RIII-2021.-

DECRETO Nº 79- 14-02-2022.- Rechazar el Recurso Jerárquico de la Agente Selva Ayelén Sánchez (CUIL: N.° 27-31772394-1), del 6 de agosto de 2021 incorporado a fojas 50/51, interpuesto contra la Resolución N° 457 del 07 de julio de 2021 que rechazó el Recurso de Reconsideración contra la Resolución N.° 215 del 18 de marzo de 2021 que rechaza el reclamo de fojas 7/10.- Expte. N° 95.184-SESyJ-2021.-

DECRETO Nº 80- 14-02-2022.- Rechazar por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto ante la Resolución N° 9712 "JEF" por el Sargento Primero (AS-EG) Daniel Cesar Hidalgo.- Expte. N° 179.023-RI-2.020.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
Resolución N° 78/2022

Viedma, 24 de febrero de 2022

Visto: el expediente SGAJ-22-0003 caratulado: "Superior Tribunal de Justicia s/ concurso eventuales cargos de Abogado/a Referencista en las Unidades Procesales Contenciso Administrativo (UPCA) Cuatro Circ. Judiciales", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 5190 modificada por Ley 5475 incorporó los Organismos que integrarán el Fuero Contencioso Administrativo.

Que por Acordada 40/20 se aprobó el Proyecto de Planificación Estratégica "FC01: Reorganización Funcional del Fuero Civil e Implementación del Fuero Contencioso Administrativo", que se inició en la ciudad de Viedma, previéndose la puesta en marcha en forma gradual en las demás Circunscripciones Judiciales de la Provincia.

Que en la precitada norma se prevé en el Fuero Contencioso Administrativo una Unidad Jurisdiccional (UJCA) conformada por un Juez/a o Juez, una Secretaria/o, un Abogado/a Referencista, entre otros.

Que por Acordada 49/21 se pone en funcionamiento la Unidad Jurisdiccional Contencioso Administrativa (UJCA) N° 13 de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma.

Que en el punto 5 del Acuerdo Institucional N° 1/22 se resolvió llamar a concurso para los eventuales cargos de Abogado/a Referencista en las cuatro Circunscripciones Judiciales de la Provincia, con el objeto de contar con un orden de mérito vigente para cuando las necesidades del servicio lo requieran.

Que para cubrir un cargo, previo a la designación, se debe disponer de los informes de la Administración General y de la Contaduría General que indiquen la existencia de vacante y de partida presupuestaria para la cobertura del mismo.

Que quienes resulten designados integrarán el Cuerpo de Relatores y Referencistas del Superior Tribunal de Justicia. Dependen jerárquicamente de ese Órgano, a través de sus Secretarías y funcionalmente del/la titular del organismo en el que eventualmente presten funciones.

Que el proceso de selección es a través de concurso externo, de antecedentes y oposición (cf. artículo 51 de la Constitución Provincial y Acordada 12/12).

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas en el inciso b), artículo 3°, Acordada 13/15,

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1°.- Llamar a concurso externo de antecedentes y oposición en el escalafón correspondiente a Abogados Relatores y Referencistas para la cobertura de eventuales vacantes de Abogado/a Referencista, con remuneración equivalente a Jefe de Despacho, en el Fuero Contencioso Administrativo en las cuatro circunscripciones judiciales, con asiento de funciones en las ciudades de Viedma, General Roca, San Carlos de Bariloche y Cipolletti.

Artículo 2°.- Establecer como requisitos para el cargo de Abogado/a Referencista, a acreditarse al momento de solicitar su inscripción a) contar con (01) año de antigüedad en el título de abogado y b) solo para quienes excedan el límite de edad de 35 años, acreditar fehaciente su regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de constancia de aportes previsionales, expedida por el ANSES, o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse.

Artículo 3°.- Definir que tienen las funciones y condiciones -en lo pertinente- previstas en las Acordadas 12 y 13/12 haciendo saber que además deben:

a) Asistir a las Juezas y los Jueces de los Tribunales colegiados o unipersonales en el estudio de las causas sometidas a su conocimiento y en la búsqueda de precedentes.

b) Elaborar los informes que se les soliciten sobre doctrina, bibliografía y jurisprudencia de aplicación a las causas que se encuentren a resolución, con la correspondiente relación de antecedentes.

c) Colaborar con la preparación de sumarios de las sentencias para su difusión.

d) Entender en las demás funciones que se les asigne por parte de la o el titular del organismo al que se encuentre afectado.

Artículo 4°.- Precisar que quienes aquí se postulen tienen dependencia jerárquica del Superior Tribunal de Justicia, a través de la Secretaría Judicial competente y dependencia funcional del titular del organismo respectivo, dejando expresa constancia que el Superior Tribunal de Justicia puede disponer el cambio de organismo, dentro de la Circunscripción cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

Artículo 5º.- Exigir a las y los postulantes, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio, por parte del Cuerpo de Investigación Forense o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

Artículo 6º.- Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: *http//www.jusrionegro.gov.ar* y debe realizarse a partir del 07/03/2022 y hasta el 18/04/2022 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0:00 hs. del día siguiente a su publicación en la pagina web. Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los y las postulantes informen. Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldatoria al momento de presentar la inscripción. No se recibe documentación con posterioridad a la fecha de cierre.

Completado el formulario deben enviarlo junto a la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas, al correo electrónico *sec5stj@jusrionegro.gov.ar*, -desde el 07/03/22 y hasta el 18/04/2022 a las 13:30 hs.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (18/04/2022 a las 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación dándose de baja -de forma automática- a quienes no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 7º.- Requerir a quienes se postulen la remisión al correo electrónico *sec5stj@jusrionegro.gov.ar*, en formato pdf, tamaño papel A4 y letra times new roman 12 la totalidad de las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

a) Formulario de solicitud de inscripción descargado desde la página web del Poder Judicial.

b) Título habilitante.

c) DNI.

d) Certificaciones laborales.

e) Otros títulos, cursos y/o posgrados universitarios.

f) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.

g) Certificados de antecedentes expedidos por el Registro Nacional de Reincidencia y por la Policía de la Provincia.

h) Constituir dirección de correo electrónico.

i) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad estableci-dos en las Leyes 3550, artículo 19 y 5190 artículo 13.

j) Declaración jurada de la veracidad de la documentación y los datos consignados.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, se comunicará dentro de las 48 hs. de producida.

La documentación enviada importa, sin más, la aceptación y el sometimiento voluntario para con la reglamentación general o particular que se aplique en este procedimiento de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es con carácter obligatorio, su omi-sión -de cualquiera de los ítems- habilita a no inscribir a quien se postula.

La documentación recepcionada en la Secretaría vía correo electrónico puede ser requerida en original o autenticada en cualquier etapa del concurso.

Artículo 8º.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2°.

Artículo 9°.- Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador, cuyas pautas se darán a conocer una vez determinadas por el propio Comité.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 10.- Establecer que el sistema de evaluación de títulos y de antecedentes se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos y el sistema de oposición se califica con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos. La evaluación y calificación de los antecedentes de quienes se postulen, acreditados con documentación respaldatoria, y la oposición la realiza el Comité de Evaluación, integrado por tres (03) miembros: la Dra. Rosana Calvetti, Secretaria de la Secreteria Civil N° 1 del Superior Tribunal de Justicia; el Dr. Gustavo Gelosi, Abogado Relator de la Secretaria Laboral y Contencioso Laboral N°3 del Superior Tribunal de Justicia; y el Dr Federico E. Corsiglia, Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Familia y de Minería de la Tercera Circunscripción Judicial.

Dicho Comité fija la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes como así también diseña y evalúa la oposición.

Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación.

Artículo 11.- Establecer que la entrevista personal con los Jueces y las Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y Juezas del STJ) los y las postulantes deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo para el que se concursa por el término de tres (03) años.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

Artículo 12.- Ordenar la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días.

Artículo 13.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar.

Firmado por: Dr. Sergio M. Barotto – Presidente del Superior Tribunal de Justicia.-

Ante mí: Dra. Silvana Mucci – Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Procuradoría General
Resolución Nº 031 /22/PG
Llamado a Concurso para un Cargo de Analista Programador Junior
Departamento de Ingeniería en Sistemas de la Procuración General

Viedma, 25 de febrero de 2022

Visto: La Resolución Nro. 001/22 de esta Procuración General; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se acepta la renuncia del Ing. Diego Martínez Díaz, al cargo de Analista Programador Junior del Departamento de Ingeniería en Sistemas de la Procuración General a partir del 01.02.2022.

Que en virtud de la demanda de las distintas áreas del Ministerio Público, en las que se pueden destacar el desarrollo, actualización y mantenimiento de los Sistemas CHOIQUE Ministerio Público Fiscal, CHOIQUE Ministerio Público de la Defensa, Sistemas de Horas Extras y Digesto de la Procuración General, entre otras, resulta de vital importancia que el Departamento de Ingeniería en Sistemas se encuentre funcionando de manera plena, debiendo así cubrirse la vacante generada.

Que a los fines expuestos cabe disponer el correspondiente llamado a concurso de antecedentes y oposición de acuerdo a las normas legales y reglamentarias vigentes, para la cobertura de Un (1) cargo de Analista Programador Junior - Departamento de Ingeniería en Sistemas de la Procuración General- con equiparación salarial a Jefe de Despacho (conforme Apartado 1.1 Anexo I, Res. Nro. 533/18/PG).

Que la Secretaría de Superintendencia y Técnica ha tomado intervención conforme lo establecido.

Que la Dirección de Asesoramiento Legal ha intervenido en los términos del art. 12 de la Ley 2938.

Por ello, y en uso de las facultades prescriptas por el artículo 215 de la Constitución Provincial y arts. 10, 11 y ccdtes. de la ley K 4199;

El Sr. Procurador General

RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer el llamado a concurso de oposición y antecedentes para la cobertura de Un (1) cargo de Analista Programador Junior del Departamento de Ingeniería en Sistemas, equiparado a la categoría de Jefe de Despacho y con asiento en funciones en la ciudad de Viedma.

Artículo 2) Los requisitos para el cargo de Analista Programador Junior del Departamento de Ingeniería en Sistemas son:

a) No tener menos de 18 años y hasta 35 años inclusive (al momento de la inscripción) quienes tengan pretensión de postularse y se encuentren afectados por exceder el límite de edad, deberán acreditar fehacientemente la regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de Sábana de Aportes Previsionales expedida por el ANSES, o Historia Laboral impresa desde el sitio Web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse; b) ser argentino nativo o naturalizado con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía; c) cumplir al menos con uno de los siguientes requisitos: 1) Poseer grado académico de un mínimo de dos (2) años vinculado con la informática, expedido por Universidad Nacional Pública o Privada, y contar una experiencia profesional de al menos tres (3) años en tareas de desarrollo de sistemas; 2) ser estudiante avanzado (mas del 50% materias aprobadas) de una carrera de grado de mínimo cuatro (4) años vinculado con la informática certificado por Universidad Nacional Pública o Privada, y contar una experiencia profesional de al menos cinco (5) años en tareas de desarrollo de sistemas; d) poseer experiencia comprobable en PHP, Framework YII, Dockers, HTML5/CSS3 y desarrollo en Metodologías Ágiles (no excluyente).-

Artículo 3) Plazo- Lugar- Datos a Consignar: Establecer hasta el día 18/03/2022 a las 13:30 horas, como plazo máximo en el cual estará habilitada la pre-inscripción al concurso, que será recibida completando el formulario web habilitado para tal fin en el sitio oficial del Ministerio Público de Río Negro www.ministeriopublico.jusrionegro.gov.ar/ (Concursos/ Inscripciones).

La Coordinación de Recursos Humanos del Ministerio Público, publicará un listado con los postulantes, los cuales deberán presentar personalmente o por correo postal, en formato digital y papel, la documentación - debidamente ordenada y foliada - que se detalla a continuación en la sede de la

Procuración General -sito en calle Lapida N° 144 – Viedma – Río Negro (8500) o ante las Delegaciones Administrativas Circunscripcionales quienes la receptarán, certificarán y remitirán la a esta Coordinación, sitas en: San Luis 853 P.B. (CP 8332) General Roca, Av. Alem 595 - Esq. Sarmiento - (8324) Cipolletti y Anasagasti 799 2° Piso (CP 8400) San Carlos de Bariloche hasta el día 08/04/2022 a las 13:30 hs. para su debido análisis:

a) Copia certificada de toda la documentación que acredite identidad, título y antecedentes académicos y laborales relacionados con el cargo al cual se postula, indicando detalladamente:

- Fecha de ingreso, Fecha de egreso, Observaciones respecto al desempeño, Razón del egreso, Cargo y/o categoría.

b) El Título profesional deberá ser exhibido en original y podrá ser presentado, como plazo máximo, el día fijado para el examen de oposición.

c) Certificado de domicilio real.

d) Constitución de domicilio electrónico a los fines de receptar válidamente notificaciones y citaciones del concurso.

e) Certificados de aptitud física y psíquica/psicológica, expedidos por profesionales.

f) Certificado de antecedentes expedido por autoridad Nacional competente.

g) Declaración Jurada firmada por el postulante en donde conste:

- que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad de rango constitucional y legal, que no se encuentra comprendido en el art. 2° inc. a) de la Ley D N° 3475, que acepta expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas en el llamado por la Procuración General.

h) Documentación - La certificación de las copias la podrá realizar cualquier funcionario del Ministerio Público quien deberá acreditar autenticidad mediante el cotejo con el original de dicho documento. Los requisitos enunciados precedentemente son de carácter esencial.

i) Ante cualquier duda o consulta dirigirse a la Coordinación de Recursos Humanos del Ministerio Público - *recursoshumanosmp@jusrionegro.gov.ar* - Tel. (2920) 441000 - Int. 951.

Artículo 4) Hacer saber a los concursantes que es de aplicación la Resolución N° 387/17/PG, que modifica el Tirulo III del Reglamento General De Superintendencia del Ministerio Público.

Artículo 5) Ordenar a través de la Secretaria de Superintendencia de la Procuración General la publicación por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, página Web y redes sociales del Ministerio Publico e Institutos Académicos, relacionados con las características del cargo a cubrir.

Artículo 6) Regístrese, comuníquese, tómese razón y oportunamente archívese.

Jorge Oscar Crespo, Procurador General, Poder Judicial.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Resolución Nº 85/2022

Viedma, 25 de febrero de 2022.

Visto: el expediente N° SGAJ-22-0004 caratulado "Superior Tribunal de Justicia s/ concurso eventuales Abogados/as Referencistas- Fuero Civil IIda. Circ. Jud.", y

CONSIDERANDO :

Que por Resolución 426/19-STJ se llamó a concurso externo, de antecedentes y oposición, en el escalafón correspondiente a Abogados/as Relatores/ras y Referencistas, para la cobertura de eventuales vacantes de Abogado/a Referencista en los fueros civil y laboral de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento de funciones en General Roca; y por Resolución 768/21-STJ se llamó a concurso para la cobertura de un (01) cargo de Abogado/a Referencista, con asiento de funciones en la ciudad de Choele Choel; y eventuales cargos de Abogado/a Referencista con asiento de funciones en la ciudad de Villa Regina, en el Fuero Civil de la Segunda Circunscripción Judicial.

Que a la fecha se encuentran agotados los órdenes de mérito para eventuales cargos de Abogado/a Referencista del Fuero Civil de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento de funciones en General Roca y para el cargo previsto con asiento de funciones en Choele Choel.

Que en consecuencia corresponde llamar a concurso para la cobertura de Eventuales cargos de Abogado/a Referencista en el Fuero Civil de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento de funciones en las ciudades de General Roca y Choele Choel.

Que para cubrir un cargo, previo a la designación, se debe disponer de los informes de la Administración General y de la Contaduría General que indiquen la existencia de vacante y de partida presupuestaria para la cobertura del mismo.

Que quienes resulten designados integrarán el Cuerpo de Relatores y Referencistas del Superior Tribunal de Justicia. Dependen jerárquicamente de ese Órgano, a través de sus Secretarías y funcionalmente del/la titular del organismo en el que eventualmente presten funciones.

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas por la Ley 5190 y la Acordada 13/15,

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1°.- Llamar a concurso externo de antecedentes y oposición en el escalafón correspondiente a Abogados/as Relatores y Referencistas para la cobertura de eventuales vacantes de Abogado/a Referencista, con remuneración equivalente a Jefe/a de Despacho, en el Fuero Civil de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en las ciudades de General Roca y Choele Choel.

Artículo 2°.- Establecer como requisitos para el cargo de Abogado/a Referencista, a acreditarse al momento de solicitar su inscripción: a) contar con (01) año de antigüedad en el título de Abogado/a y b) solo para quienes excedan el límite de edad de 35 años, acreditar fehaciente su regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de constancia de aportes previsionales, expedida por el ANSES, o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse.

Artículo 3°.- Definir que tienen las funciones y condiciones -en lo pertinente- previstas en las Acordadas 12 y 13/12 haciendo saber que además deben:

a) Asistir a las Juezas y los Jueces de los Tribunales colegiados o unipersonales en el estudio de las causas sometidas a su conocimiento y en la búsqueda de precedentes.

b) Elaborar los informes que se les soliciten sobre doctrina, bibliografía y jurisprudencia de aplicación a las causas que se encuentren a resolución, con la correspondiente relación de antecedentes.

c) Colaborar con la preparación de sumarios de las sentencias para su difusión.

d) Entender en las demás funciones que se les asigne por parte de la o el titular del organismo al que se encuentre afectado.

Artículo 4°.- Precisar que quienes aquí se postulen tienen dependencia jerárquica del Superior Tribunal de Justicia, a través de la Secretaría Judicial competente y dependencia funcional del titular del organismo respectivo, dejando expresa constancia que el Superior Tribunal de Justicia puede disponer el cambio de organismo, dentro de la Circunscripción cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

Artículo 5º.- Exigir a los y las postulantes, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio, por parte del Cuerpo de Investigación Forense o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

Artículo 6º.- Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: *http//www.jusrionegro.gov.ar* y debe realizarse a partir del 14/03/2022 y hasta el 25/04/2022 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0:00 hs. del día siguiente a su publicación en la pagina web. Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los y las postulantes informen. Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldatoria al momento de presentar la inscripción. No se recibe documentación con posterioridad a la fecha de cierre.

Completado el formulario, deben enviarlo junto a la documentación que se detalla en el artículo siguiente y con las formalidades allí especificadas, al correo electrónico *sec5stj@jusrionegro.gov.ar*, -desde el 14/03/22 y hasta el 25/04/2022 a las 13:30 hs.-

Con posterioridad a la fecha antes consignada (25/04/2022 a las 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación dándose de baja -de forma automática- a quienes no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 7º.- Requerir a quienes se postulen la remisión al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, en formato pdf, tamaño papel A4 y letra times new roman 12 la totalidad de las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

a) Formulario de solicitud de inscripción descargado desde la página web del Poder Judicial.

b) Título habilitante.

c) DNI.

d) Certificaciones laborales.

e) Otros títulos, cursos y/o posgrados universitarios.

f) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.

g) Certificados de antecedentes expedidos por el Registro Nacional de Reincidencia y por la Policía de la Provincia.

h) Constituir dirección de correo electrónico.

i) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes 3550, artículo 19 y 5190 artículo 13.

j) Declaración jurada de la veracidad de la documentación y los datos consignados.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, se comunicará dentro de las 48 hs. de producida.

La documentación enviada importa, sin más, la aceptación y el sometimiento voluntario para con la reglamentación general o particular que se aplique en este procedimiento de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es con carácter obligatorio, su omi-sión -de cualquiera de los ítems- habilita a no inscribir a quien se postula.

La documentación recepcionada en la Secretaría vía correo electrónico puede ser requerida en original o autenticada en cualquier etapa del concurso.

Artículo 8º.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2°.

Artículo 9°.- Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador, cuyas pautas se darán a conocer una vez determinadas por el propio Comité.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 10.- Establecer que el sistema de evaluación de títulos y de antecedentes se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos y el sistema de oposición se califica con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos. La evaluación y calificación de los antecedentes de quienes se postulen, acreditados con documentación respaldatoria, y la oposición la realiza el Comité de Evaluación, integrado por la Dra. Rosana Calvetti, Secretaria de la Secretaría Civil N° 1 del Superior Tribunal de Justicia; el Dr. Gustavo Gelosi, Abogado Relator de la Secretaría Laboral y Contencioso Laboral N° 3 del Superior Tribunal de Justicia; y el Dr. Federico E. Corsiglia, Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Familia y de Minería de la Tercera Circunscripción Judicial.

Dicho Comité fija la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes como así también diseña y evalúa la oposición.

Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación.

Artículo 11.- Establecer que la entrevista personal con los Jueces y las Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y Juezas del STJ) los y las postulantes deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo para el que se concursa por el término de tres (03) años.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

Artículo 12.- Ordenar la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días.

Artículo 13.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar.

Fdo. Sergio M. Barotto- Presidente Superior Tribunal de Justicia.

Ante Mí: Silvana Mucci. Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia - STJ.

––oOo––

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Resolución Nº 138

Expediente Nº 220552-IGRH-22

Viedma, 23 de febrero de 2022

Visto el expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita el pago del aporte correspondiente al año 2022, destinado al Ente Ejecutivo Presa de Embalse Casa de Piedra, por la suma de once millones cien mil pesos ($ 11.100.000,00), equivalente a la proporción establecida por la cláusula segunda del Acuerdo suscripto en la fecha 22/04/1992, entre las jurisdicciones que la conforman (Buenos Aires, La Pampa y Río Negro) y requerida en virtud de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Ente Ejecutivo Presa Embalse Casa de Piedra;

Que los recursos financieros del referido Ente se integran -entre otros- por los fondos que expresamente destinen las Provincias que lo integran (artículo 16º inciso a) del Estatuto Orgánico), debiendo garantizar las jurisdicciones intervinientes el aporte de los fondos necesarios para su mantenimiento (conforme artículo 17º);

Que las partes, conforme a lo previsto por el artículo 18º, deben aceptar -a los efectos de la determinación de costos y aportes emergentes- los presupuestos y liquidaciones que les sean elevados por el Directorio del Ente (conforme artículo 19º del Estatuto Orgánico);

Que por Resolución Nº 60/21, del Directorio del referido Ente Ejecutivo, se aprobó el Cálculo de Recursos y Presupuestos de Gastos, correspondiente al ejercicio del año 2022 y en su anexo I se consigan expresamente los montos a abonar por cada jurisdicción, correspondiéndole a la provincia de Rio Negro abonar la suma de once millones cien mil pesos ($ 11.100.000,00.-);

Que a fs. 25 obra constancia del compromiso presupuestario del gasto, realizado por el Departamento Provincial de Aguas;

Que la presente Resolución se dicta conforme lo establecido por el artículo 261º inicio h) del Código de Aguas Ley "Q" Nº 2952;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a través del Departamento Provincial de Aguas un aporte financiero, por la suma de once millones cien mil pesos ($ 11.100.000,00.-), a favor del Ente Ejecutivo Presa de Embalse Casa de Piedra (C.U.I.T. Nº 30-558837282-5), en razón del cálculo de recursos y presupuesto de gastos correspondiente el ejercicio 2022, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.

Artículo 2º.- El gasto aprobado por la presente Resolución será imputado al Programa 11, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Act./Obra 01, Partida 517, - $ 11.100.000,00.-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

--O--

Resolución Nº 153

Expediente Nº 133416-RRHH-21

Viedma, 2 de marzo de 2022

Visto: el expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramitan las promociones automáticas de los agentes del Organismo, establecidas por el artículo 15º – Agrupamiento Profesional, artículo 12º - Agrupamiento Administrativo y artículo 23° - Agrupamiento Servicio de Apoyo, del Anexo II de la Ley L Nº 1.844;

Que por Acta N° 1/15 del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado, punto 03, se ha autorizado el trámite que nos ocupa (conf. copia de fs. 3/4);

Que en la Planilla Anexa a la presente, obran los agentes que reúnen los requisitos exigidos para las correspondientes promociones conforme a las normas mencionadas precedentemente;

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 7º del Reglamento de Liquidaciones de Gastos en Personal, de conformidad a lo establecido en el Decreto Nº 1099/67 y normas modificatorias y el artículo 17º de la Ley L Nº 3487;

Que a fs. 81 ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Dirección de Asuntos Legales del Departamento Provincial de Aguas, la Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado;

Que la presente encuentra sustento legal en lo previsto por el artículo 34° de la ley N° 5549, encontrándose el suscripto debidamente facultado para el dictado del presente acto en el articulo 261° y concordantes del Código de Aguas aprobado por Ley Q N° 2952;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Promover automáticamente, a los agentes dependientes del Organismo que se detallan en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, y de conformidad a la fecha de que en cada caso se indica, conforme a los artículos 12°, 15° y 23° del Anexo II de la Ley L Nº 1.844.

Artículo 2º.- Por el Departamento de Sueldos, proceder a liquidar las diferencias salariales desde la fecha en que cada caso corresponde, según dispone la Planilla Anexa.

Artículo 3°.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

———

Planilla Anexa a la Resolución N° 153

Organismo	Apellido y Nombre	CUIL	Fecha Ascenso Anterior	Agrupamiento	Categ. Anterior	Fecha Ultimo Ascenso	Categ. Actual	Curso	Prog. Presup	Pago Diferencia Salarial
Dpto. Pcial. de Aguas	Hernandez Viviana Mónica	27-14595657-4	01/11/2017	Profesional	19	01/11/2021	20	NO	4311000001	
Dpto. Pcial. de Aguas	Maldonado Viviana Noemi	27-17371689-9	01/09/2017	Profesional	18	01/09/2021	19	NO	4311000001	
Dpto. Pcial. de Aguas	Merg Carlos Alberto	20-14397696-4	01/10/2017	Profesional	18	01/10/2021	19	NO	4311000001	
Dpto. Pcial. de Aguas	Bodoira Fernando Javier	20-30590558-6	01/10/2018	Profesional	15	01/10/2021	16	NO	4311000001	
Dpto. Pcial. de Aguas	Erica Martín Fernando	20-29898325-8	01/10/2018	Profesional	15	01/10/2021	16	NO	4301000002	
Dpto. Pcial. de Aguas	Rodríguez Karina	27-23527473-1	01/11/2018	Profesional	14	01/11/2021	15	NO	4311000001	
Dpto. Pcial. de Aguas	Margiotta Ruiz Enrico	24-31063357-3	01/04/2018	Profesional	12	01/04/2021	13	SI	4311000001	01/12/2021
Dpto. Pcial. de Aguas	Merino Nancy Mabel	27-17936164-2	01/05/2017	Administrativo	14	01/05/2021	15	SI	4311000001	01/12/2021
Dpto. Pcial. de Aguas	Llanca Nelida	23-13483048-4	29/10/2018	Administrativo	11	01/11/2021	12	NO	4311000001	
Dpto. Pcial. de Aguas	Tucci Enrique	20-29898287-1	01/10/2019	Administrativo	6	01/10/2021	7	NO	4301000002	
Dpto. Pcial. de Aguas	Agostino Lucas Sebastián	20-33530471-4	01/10/2019	Administrativo	5	01/10/2021	6	NO	4301000002	
Dpto. Pcial. de Aguas	Fasani Florencia	27-30138076-9	01/09/2019	Administrativo	5	01/09/2021	6	NO	4311000001	
Dpto. Pcial. de Aguas	San Martín María Gabriela	27-22661660-3	01/12/2018	Administrativo	12	01/12/2021	13	NO	4311000001	
Dpto. Pcial. de Aguas	Topalda León Pablo	20-23270254-1	01/09/2018	Servicio de Apoyo	12	01/09/2021	13	SI	4301000002	
Dpto. Pcial. de Aguas	Cáceres Domingo Jorge	20-13083864-3	01/12/2018	Servicio de Apoyo	12	01/12/2021	13	SI	4312000001	
Dpto. Pcial. de Aguas	Montelpare Jesus María	20-21882842-7	01/10/2019	Servicio de Apoyo	6	01/10/2021	7	NO	4312000001	

––o––

Resolución Nº 162

Expediente Nº 133437-IGRH-21

Viedma, 08 de marzo de 2022

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita una solicitud de permiso de uso y explotación de áridos de una cantera ubicada en el cauce del río Negro, en el Departamento General Roca, y

CONSIDERANDO:

Que inicia las actuaciones el señor Eduardo Lorenzo DNI: 12.629.769, solicitando permiso de uso y explotación de áridos de una cantera ubicada en el cauce del río Negro, en la zona de Cipolletti, Departamento General Roca, ello conforme a la solicitud y documentación técnica y planialtimétrica que se acompaña (fs. 07/09);

Que a fs. 10/11 obra nota de la Intendencia General de Recursos Hídricos, donde se analizan las cotas informadas mediante plano de fs. 09, en relación a las cotas de caudal 1.900 m3/s que definen la línea de ribera del río Negro, concluyendo que el sector solicitado está por debajo de la línea de ribera, por ende, parte integrante del dominio público hídrico provincial;

Que en consecuencia se aconseja dar curso favorable a la solicitud, para lo cual se suscribió el convenio respectivo, el cual corre obrante a fs. 12/18;

Que corresponde el pago de las regalías previstas por el artículo 43° del Código de Aguas y normas concordantes, en especial el artículo Nº 5 inciso 4) de la Resolución N° 264/20, en virtud de lo informado en el cronograma de explotación (fs. 07), a través del cual el solicitante declara que extraerá un volumen mensual de 1.000 m3 de áridos;

Que la facturación de dicha regalía tendrá una frecuencia anual, con un pago inicial correspondiente al primer semestre de explotación prevista el 100% de la explotación anual prevista, es decir 6.000 m3, ajustándose el volumen de explotación según lo declarado por el solicitante y será cotejado con los registros de Minería e inspecciones del Departamento Provincial de Aguas.

Que a fs. 20 obra constancia de pago del monto mencionado precedentemente en concepto de pago inicial;

Que en consecuencia, corresponde el otorgamiento a favor del solicitante del permiso de uso y explotación de áridos de una cantera ubicada en el cauce del río Negro, en la zona de Cipolletti, Departamento General Roca;

Que la presente encuentra sustento legal en los artículos 22° inciso c), 28°, 35°, 37°, 43°, 260° y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a favor del señor Eduardo Lorenzo (D.N.I. Nº 12.629.769), con domicilio constituido en la calle Belgrano Nº 1081, de la localidad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, el permiso de uso y explotación de áridos de la cantera ubicada en el cauce del río Negro (dominio público hídrico), cuya ubicación se detalla en el plano obrante a fs. 09, todo ello conforme a las especificaciones técnicas, planos y demás documentación obrante en el expediente de referencia, por el lapso de 2 años, pudiendo solicitar renovación.

Artículo 2º.- El Permiso Administrativo otorgado en el presente acto se regirá por el Convenio suscripto el 31 de enero de 2022, obrante en los autos de referencia y se otorga sin perjuicio a las concesiones y autorizaciones, en los términos previstos por el artículo 28° del Código de Aguas.

Artículo 3º.- El volumen de extracción se estima en 12.000m3 por año, lo cual será constatado mediante la presentación de una declaración jurada semestral, los registros de Minería e inspecciones por parte del Departamento Provincial de Aguas.

Artículo 4º.- El pago de las regalías se efectuará de forma semestral, y el monto surgirá en base a lo indicado en el artículo precedente y según lo previsto por el artículo 43° del Código de Aguas normas concordantes, en especial el artículo 5° inciso 4) de la Resolución N° 264/20 y/o las normas que la reemplacen.

Artículo 5º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y política de agua pública y su uso y goce por personas particulares, debe ser observada por el titular del permiso y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Artículo 6º.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el Convenio respectivo y en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad del permiso:

a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.

b) Por cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.

c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas por el artículo n° 42° y concordantes del Código de Aguas –en lo que resulte pertinente- y los que surgieran del Convenio respectivo y de la presente.

Artículo 7º.- El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales contenido en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus Reglamentaciones.

Artículo 8º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco del permiso de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los Artículos 16º, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que corresponda.

Artículo 9º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

––O––

Resolución Nº 165

Expediente Nº 491097-MESYA-22

Viedma, 8 de marzo de 2022

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Lago Nahuel Huapi, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-3-B-301-03, y

CONSIDERANDO:

Que a orden nro. 2 se presentó el Agrimensor Gabriel Antolin (matrícula 2916 C.P.A), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución Nº 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a orden nro. 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera y ocupación por crecidas ordinarias conforme a la Resolución Nº 1303/05 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden nro. 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos, conforme a informe obrante a orden nro. 5, aclarado que por cuestiones técnicas no ha sido posible fijar la línea de ribera del arroyo, por lo tanto, se considera oportuno incorporar en el Plano una leyenda al respecto;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme al plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E Nº 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista Nº 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q Nº 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias del Lago Nahuel Huapi establecidas en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento de la parcela nomenclatura catastral 19-3-B-301-03, obrante a orden nro. 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- Aprobar el límite del inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 19-3-B-301-03, con el cauce del Arroyo Sin Nombre, el cual queda determinado en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento obrante a orden nro.4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente. Se aclara que la referida aprobación resulta provisoria y al solo efecto de su inscripción, siendo el límite definitivo el que resulte de la oportuna determinación de la línea de ribera.

Artículo 3º.- Establecer que la parcela cuya nomenclatura catastral de origen 19-3-B-301-03 se encuentra sujeta a la determinación de la línea de ribera y conexas del arroyo Sin Nombre por parte del Departamento Provincial de Aguas en virtud de las facultades que surgen del artículo 16º incisos g) e i) del Código de Aguas (Ley Q N° 2952) y normas reglamentarias. Atento al carácter declarativo de dicha determinación, los propietarios y/o los sucesores universales o particulares de todo o parte de la superficie, no tendrán derecho a reclamo alguno en caso que todo o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público o afectada por alguna restricción al dominio.

Artículo 4º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 5º.- Establecer que lo indicado en los artículos precedente deberá ser incorporado en las respectivas escrituras traslativas de dominio.

Artículo 6º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 7º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

––O––

Resolución Nº 166

Expediente Nº 76471-MESYA-22

Viedma, 8 de marzo de 2022

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Lago Nahuel Huapi, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-2-C-032-01, y

CONSIDERANDO:

Que a orden nro. 2 se presentó el Agrimensor Gustavo Battistessa (matrícula 2827 C.P.A), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución Nº 2540/08, para tramitar mensura particular para tramitar deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a orden nro. 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera y ocupación por crecidas ordinarias conforme a la Resolución Nº 1303/05 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden nro. 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos, conforme a informe obrante a orden nro. 5;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E Nº 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista Nº 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q Nº 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias establecidas en el plano de mensura particular para tramitar deslinde y amojonamiento de la parcela nomenclatura catastral de origen 19-2-C-032-01, obrante a orden nro. 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

––O––

Resolución Nº 169

Expediente Nº 287748-MESYA-22

Viedma, 8 de marzo de 2022

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Negro, en relación a las tierras fiscales obrantes en expediente de la Dirección de Tierras Nº 11379-72, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02 se presentó el Agrimensor Nicolás Herrero (matrícula 3665 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución Nº 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento de las tierras antes referidas;

Que a orden 03 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden 04 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos, conforme a informe obrante a orden 05;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E Nº 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista Nº 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q Nº 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de la línea de ribera de las tierras fiscales obrantes en expediente de la Dirección de Tierras Nº 11379-72, establecida en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento, obrante a orden 04 y cuya copia se adjunta a la presente resolución.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 51/22

Cipolletti, 11 de febrero de 2022

El Directorio del

Ente Provincial Regulador de la Electricidad

RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébense los Cuadros Tarifarios presentados por la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. (CEB) correspondientes al período mayo 2021 – julio 2021, contenidos en los Anexos I y II, que forman parte de la presente, como valores máximos, con vigencia para los consumos verificados a partir de la hora cero del día 1° de mayo de 2021.

Artículo 2°: Téngase por incorporados los Anexos I y II, que contienen los cuadros tarifarios correspondientes al período mayo 2021 – julio 2021, los cuales contemplan los distintos precios de compra de energía y potencia en el MEM dispuestos por Resolución APN-SE#MEC N° 408/21 de la Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación.

Artículo 3°: La Distribuidora CEB deberá dar publicidad a los cuadros tarifarios aprobados por el artículo primero, en los términos reglamentados en la Resolución EPRE N° 007/19.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese a la Distribuidora Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda., publíquese el Boletín Oficial. Cumplida la notificación a la Distribuidora, pasen las actuaciones al Área de Regulación, Auditoría y Control de Gestión a los fines de verificar lo dispuesto en el Art. 3°.

Firmado: Mg. CPN. CIA Isabel Tipping, Presidenta del Directorio del EPRE.

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE *www.eprern.gov.ar* o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Isabel Tipping, Presidenta EPRE.-

––O––

Resolución Nº 52/22

Cipolletti, 11 de febrero de 2022

El Directorio del

Ente Provincial Regulador de la Electricidad

RESUELVE:

Artículo 1º.- Téngase por presentado recurso de revocatoria en tiempo y forma, por parte de EDERSA, contra la Resolución EPRE N° 003/22.

Artículo 2°: Recházese el recurso interpuesto, con fundamento en las circunstancias de hecho y de derecho expuestas en el presente acto administrativo.

Artículo 3°: Modificar y reemplazar el cronograma dispuesto por el Art. 3° de la Resolución EPRE N° 003/22, por el nuevo cronograma que deberá cumplimentar por la distribuidora, con el fin de implementar esta nueva tecnología:

- 01/03/2022 al 31/03/2022: Vigencia parcial de la Resolución EPRE N° 003/22 para la campaña de control de Niveles de Tensión a realizarse en las sucursales de Cipolletti, General Roca, Allen y Cinco Saltos, y vigencia plena para la campaña de control de Perturbaciones en todas las sucursales.
- 01/04/2022: Vigencia plena de la Resolución EPRE N° 003/22 para el control de campaña de medición de producto técnico (Niveles de Tensión y Perturbaciones).

Artículo 4°: Prevenir a la distribuidora que cualquier demora y/o incumplimiento en que incurra, podrá ser objeto de formulación de cargos, contando el Ente Regulador con la facultad de disponer el descuento tarifario de los recursos económicos reconocidos por Resolución EPRE N° 175/17 y 364/21, al igual que los intereses desde la fecha de percepción de los recursos económicos que contaban con una afectación específica.

Artículo 5°: Registrar, notificar a la distribuidora EDERSA y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. Cumplido, pasen las actuaciones al Área de Seguridad Pública y Calidad de Servicio para auditar su cumplimiento.

Firmado: Mg. CPN. CIA Isabel Tipping, Presidenta del Directorio del EPRE.

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE *www.eprern.gov.ar* o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Isabel Tipping, Presidenta EPRE.-

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA
Patagonia Argentina
Licitación Pública Nº 02-2022

"Adquisición 192.000 Litros de Hipoclorito de Sodio"

Presupuesto Oficial Total $ 8.540.160.00 - (Pesos Ocho Millones Quinientos Cuarena Mil Ciento Sesenta)

Prestación del Servicio: Entregas aproximadas de 8.000 litros de hipoclorito de sodio por semana en las Plantas potabilizadora de Villa Regina y en Gral. E.Godoy.-

Apertura de las Propuestas: 23 De Marzo De 2022 -A Las 11:00 Hs

Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 – Villa Regina – Río Negro

Valor del Pliego: $ 45.000 (Pesos Cuarenta y cinco mil)

Adquisición de Pliegos y Consultas: Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 – Villa Regina – Río Negro – Tel. 0298- 4464550 interno 108- E-mail compras@villaregina.gov.ar -

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública Nº 22/2022 - Primer Llamado

Adquisición de Resmas A4 con destino a las diferentes unidades policiales, dependientes de la Jefatura de Policia de Río Negro.-

Costo Técnicamente Estimado: Pesos quince millones novecientos treinta y tres mil cuatrocientos ($ 15.933.400,00).

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia Pesos Dos Mil Quinientos ($ 2.500,00).

Garantía de Oferta: Uno por ciento (1 %) del monto cotizado.

Apertura: 23/03/2022 Hora: 10:00 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial *www.rionegro.gov.ar*

Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: *licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar*, *proveedores@suministro.rionegro.gov.ar.*-

––O––

Licitación Pública Nº 23/2022 - Primer Llamado

Adquisición de Alimentos para perros adultos y cachorros, con destino a la división canes, dependientes de la Jefatura de Policia de Río Negro.-

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Cinco Millones Novecientos Dos Mil Doscientos Noventa ($ 5.902.290,00).

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia Pesos Dos Mil Quinientos ($ 2.500,00).

Garantía de Oferta: Uno por ciento (1 %) del monto cotizado.

Apertura: 23/03/2022 Hora: 11:00 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial *www.rionegro.gov.ar*

Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: *licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar*, *proveedores@suministro.rionegro.gov.ar.*-

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE CINCO SALTOS
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Licitación Pública SOSP Nº 02/2022

Para la obra de "Red de cloacas en Barrio Pacin y Calle, de la ciudad de Cinco Saltos".

Presupuesto Oficial: Pesos Quince Millones Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Treinta y Seis con 00/100 centavos ($15.888.736,00)

Venta del Pliego: Hasta el día 29 de marzo de 2022 inclusive, en la Oficina de Recaudaciones de la Municipalidad de Cinco Saltos sito en calle 25 de Mayo y Av. Roca, en el horario de atención al público de 8:00 a 12:30hs.

Valor del Pliego: Pesos Siete Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 36/100 centavos ($7.944,36).

Consultas: Las mismas podrán ser realizadas en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sito en calle 25 de Mayo Nº 50 hasta el día 30 de marzo de 2022 inclusive.

Presentación de las Ofertas: Hasta las 12:30hs del día 15 de marzo de 2022 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Cinco Saltos.

Apertura de los Sobres Propuesta: A partir de las 12:30hs del día 31 de marzo de 2022 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Cinco Saltos.

––oOo––

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Licitación Pública Nº 03/2022
Adquisición de 350.000 Kgrs. de Leña Frutal Seca Trozada

La Municipalidad de Villa Regina, llama a licitación Pública para la adquisición de 350.000 Kgrs. de leña frutal seca trozada, ayuda familias indigentes para calefaccionar domicilios, durante los meses de mayo a agosto 2022.

Presupuesto Oficial Total: $ 5.040.000 - (Pesos Cinco Millones Cuarenta Mil).

Apertura de las Propuestas: 05 de Abril de 2022 - a las 11:00 Hs.

Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 – Villa Regina – Río Negro.

Valor del Pliego: $ 5.000.- (Pesos Cinco Mil).

Adquisición de Pliegos y Consultas: Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina - Río Negro - Tel. 0298-4464550 interno 108 - E-mail *compras@villaregina.gov.ar.*

CONCURSO

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Primera Circunscripción Judicial
Resolución Nro. 07/22-CM

Un (1) Cargo de Defensor o Defensora de Menores e Incapaces del Fuero Penal de la Primera Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Viedma.

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Nueva Inscripción" a través del sitio *www.jusrionegro.gov.ar*; dicho trámite podrá realizarse desde el día 04 de Marzo de 2022 hasta el día 01 de Abril de 2022 a las 13,30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "*consejomagistraturarionegro@gmail.com*", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro *www.jusrionegro.gov.ar* Resolución Nº 07/22-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 441008/441009 - "*consejomagistraturarionegro@gmail.com*"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial *www.jusrionegro.gov.ar* considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.

Fdo. Guillermina Nervi - Secretaria - Consejo de la Magistratura.-

EDICTO DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

Solicitud de Cantera de Aridos denominada "Abuelo Edu 2" presentada por Ferrero, Lorenzo Eduardo Javier ubicada en el Departamento Gral. Roca, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 35030-M-2010.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 35030-M-2010 el Sr. Ferrero, Lorenzo Eduardo Javier ha solicitado la rectificación de ubicación para explotar una Cantera de Áridos denominada "Abuelo Edu 2" ubicada en la grilla 3969-IV del Catastro Minero. Departamento Gral. Roca, Provincia de Río Negro.- Superficie: 41,51 Has. Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 2613857.00 X= 5672577.00; Y= 2614777.00 X= 5672427.00; Y= 2615174.94 X= 5672071.29; Y= 2615151.84 X= 5671971.06; Y= 2614736.00 X= 5672100.00; Y= 2614373.87 X= 5672011.42; Y= 2614118.68 X= 5672083.30; Y= 2614021.24 X= 5672358.94.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 08/11/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

EDICTO DE MENSURA

Se comunica a linderos e interesados que el día 30 de Marzo del 2022 se darán por iniciadas las tareas de mensura, deslinde y amojonamiento de la parcela fiscal ubicada en parte de los lotes 99 - Sección IX, ocupada por Álvarez María Yola (Expte. 302818/75 DGT). Autorización de Mensura 39/2021. Ing. Agrim. Quiroga Pedro, mat 4462.

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la Siguiente Adjudicación:

Localidad: Ingeniero Jacobacci.

Plan: 24 Viviendas.

ARMENGOL, Silvina Nora (DNI Nº 22.027.598)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto Nº 9274

El Dr. Santiago Morán Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3, de la IIIra circunscripción judicial de Río Negro, Secretaría Única a mi cargo, sito en Juan José Paso 167 PB de ésta ciudad, cita y emplaza por 33 días (plazo ampliado en razón de la distancia: art 158 y en los términos del 344 CPCC) a Maria Esther Sanchez Soria y a quienes se consideren con derecho

sobre el inmueble 19-2-C-413-11 de San Carlos de Bariloche, para que comparezcan a estar a derecho y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquese por dos días.

San Carlos de Bariloche, 11 de febrero de 2022.

Fdo: Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 9390

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez Subrrogante del Juzgado Civil y Comercial N° Cinco de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en San Luis 853 - Piso 2 de General Roca, Provincia de Río Negro, Secretaria Unica a cargo de la Dra. Selva A. Aranea, hace saber que en autos: "Negrete Alejandro Sebastian S/Quiebra" (Expte.Nro.-G-2RO-94- C5-21) con fecha: 26 de Octubre de 2021 se ha decretado la quiebra de Alejandro Sebastian Negrete, D.N.I. 30.842.951 con domicilio real en Chocón 413 de Allen.-

Hágase saber a los acreedores la existencia de éste juicio para que hasta el día 04 de abril de 2022 presenten sus pedidos de verificación ante el Síndico (cf. art. 200 LCyQ)- Fíjase el día 16 de mayo de 2022 y el día 30 de junio de 2022 los fines que el Síndico presente los informes individual y general, (arts.36 y 39 LCyQ) respectivamente.-

Intimese a los terceros que tengan bienes del fallido en su poder a ponerlos a disposición del Sindico en el término de cinco dias.- Asimismo previéneselos de la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de considerar los mismos ineficaces.-

Sindico designado en autos: Ctdor. Jorge Ricardo Benitez DNI. nº13.574.740, quien constituye domicilio en calle Pasaje Valle Azul Nº 510 de esta ciudad.-

Se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 de la L.C.yQ.-

Publiquese por cinco días en el Boletin Oficial y en el Registro de Edictos de la página del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.-

Secretaría, 18 de febrero de 2022.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria

Exento del pago de impuesto y sellados que corresponda.-

---•---

Edicto Nº 9444

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Cacopardo, Carlos Eugenio, DNI Nº 4.562.657 para que comparezcan en autos "Cacopardo Carlos Eugenio s/ sucesion ab intestato" (Expte. Nº F-4CI-572-C2022) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 25 de febrero de 2022.

---•---

Edicto Nº 9447

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Righetti Silvano, DNI N° 17.723.772, a estar a derecho en autos "Righetti Silvano s/ sucesión ab intestato", Expte. N° F-589-C-3-22, con la documentacion que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.

Cipolletti, 25 de febrero de 2022.-

---•---

Edicto Nº 9454

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Garabito, Celestina, DNI 9.951.073 para que comparezcan en autos "Garabito Celestina s/ sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-4CI-606-C2022) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 25 de febrero de 2022.

---•---

Edicto Nº 9393

Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, sito en calle Irigoyen 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr.

Armando, Campos (CI. 82934RN), a estar a derecho en autos "Campos Armando s/ sucesión ab intestato" (Expte. F-595-C-3-22), con la documentación que así lo acredite. Publíquese por TRES (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, jueza. Cipolletti, 17 de febrero de 2022.-

---•---

Edicto Nº 8990

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número Tres, con asiento de funciones en la calle Irigoyen N°387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Ramos Isabel (DNI 9.742.925), a que se presenten a estar a derecho en autos caratulados: "Ramos Isabel s/ sucesión ab intestato" (Expte NºF-504-C-3-21) con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días.- Cipolletti, 02 de Diciembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8733

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Mineria y Sucesiones N° 21, Secretaria Única, con asiento en Gral.Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina (RN), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Honorindo Andrade Rubilar, DNI N° 92.291.256, en Autos: "Andrade Rubilar Honorindo s/ sucesión ab-intestato" (Expte. N° F-2VR-508-C2021).- Publiquense edictos en el Boletin Oficial y en la pagina web oficial del Poder Judicial de Río Negro por TRES DIAS.- (Fdo) Dra. Paola Santarelli - Jueza.-Villa Regina, 25 de febrero de 2022

---•---

Edicto Nº 9439

La Dra. soledad Peruzzi, jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería y Sucesiones Nº3 de la IV circunscripción judicial, provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. Ganuza Ana, sito en Irigoyen 387, primer piso de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Saez Marta Susana DNI 22.944.727, para que comparezcan en los autos "Saez Marta Susana s/ sucesión ab intestato" (Expte Nº F-593) con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 24 de febrero de 2022.

---•---

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por (10) días a parientes de la agente fallecida Sandra Aracely Salamanca Carrasco - DNI 18.890.467, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro del término se presenten a hacer valer sus derechos en Agencia San Carlos de Bariloche- Domicilio: Vice Almirante O'connor N° 930 – 1er. Piso – Localidad: San Carlos de Bariloche – Pcia. de Río Negro.-

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes Pendientes de cobro por parte de la agente fallecida a presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente, munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con la agente fallecida y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.-

Fecha: 25/02/2022.

Firmado: Carsillo, Héctor Diego.

Jefe a/c de: Agencia San Carlos de Bariloche.

Nota: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Se certifica que la firma que antecede pertenece a Carsillo, Héctor Diego – Jefe A/C Agencia San Carlos de Bariloche (DI RNEU) – AFIP DGI.-

---•---

Edicto Nº 9463

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de Enoch, María Teresa, DNI: 12979045 para que comparezcan en autos "Enoch María Teresa s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-585-C2022) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 2 de marzo de 2022.-

---•---

Edicto Nº 9437

La Dra Soledad Peruzzi , Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de Minería y Sucesiones Nº 3, con asiento de funciones en la calle Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría única, Cita a presentarse en los autos caratulados "Sbrola Norma Edit y Otros c/

Pintos Juan y Otros s/Prescripción Adquisitiva (Ordinario) (Expte. A-150-C-3-21)" por el término de diez (10) días de notificados a que comparezcan a estar a derecho en los presentes a los Sres. Otello Sbrolla y Juan Pintos y todos los que se consideren con derechos sobre el Inmueble NC 02 2 A 486 01 Matrícula 02-5784 ubicado en la Jurisdicción de Campo Grande, Provincia de Río Negro, zona rural, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. "Publíquese edictos por dos (2) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi- Jueza"

Cipolletti, 25 de febrero de 2022.-

---•---

Edicto Nº 9487

Verónica I. Hernández, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco-de la 2da. Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Roca, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do.Piso.General Roca Río Negro, hace saber que se ordenó la Conclusión del proceso falencial de: Lujan S.A. y se decretó la caducidad de los dividendos no percibidos (cf.art. 224LCyQ) en los autos caratulados: "Lujan S.A. s/Quiebra" (Expte.Nro. 13.792-J5-88). Publíquese por 2 días en el Boletín Oficial y Página Web del Poder Judicial.

Secretaría, 04 de marzo de 2022

Verónica I. Hernández, Juez Subrogante.-

---•---

Edicto Nº 9382

La Dra. Paola Santarelli Jueza a cargo del Juzgado Civil, Civil Comercial y de Minería Nro. 21, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo de la Dra. Rocío Langa, con asiento de sus funciones en General Paz 664, de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Luis Ramón Gallardo, DNI N° 16.959.021, en autos "Gallardo, Luis Ramón s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. No.: F-2VR-478-C2021 "Villa Regina, 21 de diciembre de 2021.- (...) publíquense edictos en el Boletín Oficial (...) por Tres Días; Fdo. Dra. Paola Santarelli Juez" Villa Regia 25 de febrero de 2022.

---•---

Edicto Nº 9290

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Elías Sigifredo Ríos Lavoz, DNI Nº 93.786.667, para que se presenten a estar a derecho en autos Ríos Lavoz, Elías Sigifredo s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-2677-C2021). bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 15 de febrero de 2022.

Fdo.: María Alejandra Marcolini Rodríguez - Secretaria-

---•---

Edicto Nº 9352

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Julia Jalil, DNI 9971897 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Jalil, Julia s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-3003-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 22 de febrero de 2022.-

---•---

Edicto Nº 9441

El Dr. Marcelo Daniel Muscillo, Juez a cargo del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de El Bolsón, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Bernardini, cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el señor Aldo Cornelio, D.N.I. N° 10.381.146, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten y se presenten a estar a derecho en los autos caratulados "Cornelio Aldo s/ Sucesión Ab Intestato", Expte N° F-3EB-280-C2021. Publíquese por tres (3) días. El Bolsón, 02 de diciembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 9371

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería y Sucesiones Nº 3 de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 P.B. de ésta ciudad, cita por el término de treinta días, a contar desde la última publicación, a herederos

y acreedores de Orlando Osvaldo Matus Solis, DNI 92.364.882, para que se presenten a estar a derecho en autos "Matus Solis, Orlando Osvaldo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-3BA-2812-C2021), bajo apercibimiento de continuar la causa segun su estado. Publíquese por tres días.

San Carlos de Bariloche, 22 de febrero de 2022.

Fdo. María Alejandra Marcolini Rodríguez -Secretaria.

---•---

Edicto Nº 9353

El Dr. Marcelo Muscillo, Juez Sustituto del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería, Sucesiones Nro. Once, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Ruta 40 y J. B. Justo, de la localidad de El Bolsón, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Bernardini, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el señor Ruedemil Revain, Documento Nacional de Identidad Nro. 07.386.261, para que dentro del plazo de Treinta días así lo acrediten, de acuerdo a lo ordenado en autos caratulados: "Revain, Ruedemil s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-3EB-287--C2022).- Publíquese edictos durante tres (3) días en el Boletín Oficial según art. 699 del CPCC.- El Bolsón, 11 de febrero de 2022.-

---•---

Edicto Nº 9271

El Dr. Marcelo Muscillo, Juez Sustituto del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería, Sucesiones Nro. Once, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Ruta 40 y J.B. Justo, de la localidad de El Bolsón, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Mirna Bernardini, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Señora Mabel Revail, Documento Nacional de Identidad Nro. 21.386.352, para que dentro del plazo de Treinta días así lo acrediten, de acuerdo a lo ordenado en autos caratulados: "Revain, Mabel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-3EB-288-C2022).- Publíquese edictos durante tres (3) días en el Boletín Oficial según art. 699 del CPCC.- El Bolsón, 03 de febrero de 2022.-

---•---

Edicto Nº 9256

El Dr. Marcelo Muscillo, Juez Sustituto del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería, Sucesiones Nro. Once, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Ruta 40 y J. B. Justo, de la localidad de El Bolsón, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Mirna Bernardini, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Señor Eulogio Rahal, Documento Nacional de Identidad Nro. 03.544.778, para que dentro del plazo de Treinta días así lo acrediten, de acuerdo a lo ordenado en autos caratulados: "Rahal, Eulogio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-3EB-286-C2022).- Publíquese edictos durante tres (3) días en el Boletín Oficial según art. 699 del CPCC.- El Bolsón, 03 de febrero de 2022.-

---•---

Edicto Nº 9412

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Roberto Curt Brandstetter, DNI Nº 14.245.447, para que se presenten a estar a derecho en autos "Brandstetter, Roberto Curt s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-3BA-3038-C2021), bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 02 de marzo de 2022.

Fdo: María Alejandra Marcolini Rodríguez - Secretaria.

---•---

Edicto Nº 9260

El Dr. Santiago V. Morán a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 3 de la III° Circunscripción judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en la calle Juan José Paso N° 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Sandoval Gustavo Javier DNI 27.509.625 para se presenten a estar a derecho en autos Sandoval, Gustavo Javier s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-3036-C2021) bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche, 10 de febrero de 2022. Fdo. María Alejandra Marcolini Rodríguez. Secretaria.

Edicto Nº 9500

Verónica I. Hernández, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco de la 2da. Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Roca, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General Roca Río Negro, hace saber que se ordenó la Conclusión del proceso concursal de: Osvaldo Rivero DNI 12.292.749 y se decreto la prescripción del derecho de los acreedores a percibir los importes que le correspondían por acuerdo homologado en los autos caratulados: "Rivero, Osvaldo A. s/ Concurso Preventivo" (Expte. Nro. 22.752-J5-07) Publíquese por 2 días en el Boletín Oficial y Página Web del Poder Judicial.-

Secretaría, 07 de marzo de 2022.-

Verónica I. Hernández, Juez Subrogante.-

---•---

Edicto Nº 9489

La Dra Soledad Peruzzi , Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de Minería y Sucesiones Nº 3, con asiento de funciones en la calle Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría única, Cita a presentarse en los autos caratulados "Agusto Rubén Roberto s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario) (Expte. A-237-C-3-21)" por el término de diez (10) días de notificados a que comparezcan a estar a derecho en los presentes a "Cooperativa Frutícola y de Consumo Reina del Valle Limitada" y todos los que se consideren con derechos sobre el Inmueble NC 02-1-E-291-07B , T° 652, F° 88, Fca 99.084.- ubicado en calle Cipolletti 228, perteneciente a la Jurisdicción de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. "Publíquese edictos por dos (2) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi- Jueza".

Cipolletti, 7 de marzo de 2022.-

---•---

Edicto Nº 9148

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ramírez Muñoz Pablo, DNI Nº 93.213.909, a estar a derecho en autos "Ramírez Muñoz Pablo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-384-C-3-21), con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 27 de diciembre de 2021.

---•---

Edicto Nº 9116

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Jalil Lorena Andrea, DNI Nº 23.693.865, a estar a derecho en autos "Jalil Lorena Andrea s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-474-C-3-21), con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres (3) días. Fdo. Dr. Mauro Mairnucci, Juez Subrogante. Cipolletti, 13 de diciembre de 2021.

---•---

Edicto Nº 9495

Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº Tres, sito en calle Irigoyen Nº 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Denk Shirley Lucrecia (DNI N° 6.429.645) para que comparezcan en autos "Denk Shirley Lucrecia s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-535-C-3-21) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por Tres (3) días. Cipolletti, 07 de marzo de 2022.

---•---

Edicto Nº 9315

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° TRES, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Balboa Salazar José Roberto, DNI Nº 18.903.874, a estar a derecho en autos "Balboa Salazar José Roberto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-560-C-3-21), con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 30 de diciembre de 2021.

Edicto Nº 9431

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama, y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. José Antonio Mazzella, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Mazzella José Antonio s/ Sucesión Ab Intestato" - Receptoría Nº F-1VI-2194-C2021. Publíquese por un (1) día. Viedma, 23 de febrero de 2022. fdo.: María Eugenia Gutierrez Elcarás- Coord. Subrogante - OTICCA.

---•---

Edicto Nº 9344

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia Nº9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste-sito en calle Sarmiento 241-de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante en autos "Ceci Hermes Raúl s/ Sucesión Ab Intestato (de pase virtual)" Expte Nº 5957/2021, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten-Art.699 del C.P.C.C. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por Un (1)día. San Antonio Oeste 04 de marzo de 2022.

---•---

Edicto Nº 9213

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Mineria, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaria N° 1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241 -de esta Primera Circunscripcion Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con drecho a los bienes dejado por el causante Rodriguez, Guillermo Darío DNI. 24.866.044, en autos "Rodriguez Guillermo Darío s/ Sucesión Ab Intestato (virtual)" Expte N° 5531/2021, para que en el plazo de treinta (30) dias lo acrediten -Art. 699 del C.P.C.C.- Publiquense edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) dia. San Antonio Oeste, 10 de Febrero de 2022.-

---•---

Edicto Nº 9419

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida Nº 292 - 3er. nivel - de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. José Joel San Martín Soto, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados "San Martín Soto José Joel s/ Sucesión Ab Intestato - Receptoría Nº F-1VI-2191-C2021.- Publíquese por un (1) día. Viedma 25 de febrero de 2.022.- Fdo.: María Eugenia Gutierrez Elcarás-Coord Subrogante- OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 9443

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida Nº 292 - 3er. nivel - de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Dora Irma Passarelli, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados "Passarelli Dora Irma s/ Sucesión Ab Intestato" - Receptoría Nº F-1VI-2222-C2022.- Publíquese por un (1) día. Viedma 25 de febrero de 2.022.- Fdo.: María Eugenia Gutierrez Elcarás-Coord Subrogante- OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 9433

La Dra. Vanessa Kozaczuk, Titular del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y de Familia Nº 9 de Primera Instancia, sito en la calle Sarmiento N° 241 con asiento en la localidad de San Antonio Oeste de la provincia de Río Negro, Secretaria a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, cita, llama y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de Roberto Juan Sciu a que se presenten a hacer valer sus derechos en autos caratulados "Sciu Roberto Juan s/ Sucesión Ab Intestato (virtual)" Expte. Nº 5952/2022.- Publíquese por un (1) día. San Antonio Oeste, 04 de marzo de 2022.-

---•---

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 7, a cargo del Dr. Fernando Gabriel D´Alessandro, Secretaría N° 14, a cargo del Dr. Diego Vazquez, sito en Avda. Pte. Roque Saenz Peña 1211 Piso 2, CABA, comunica en autos "Garbarino S.A. s/Concurso Preventivo", Expte. 19121/2021, que

en fecha 22/12/2021 se dispuso la apertura concursal de Garbarino S.A.I.C e I., CUIT 30-54008821-3. Las Sindicaturas designadas son: a) Paz- Paniqui Contadores Públicos, con domicilio constituido en Manzanares 1607 Piso 9° Dto 95 Caba, teléfono 15 4052-9139, email: pazpaniqui@gmail.com; quien estará a cargo como sindicatura general; b) Stolkiner y Asociados, con domicilio constituido en Av. Córdoba 1367 Piso 9 Dto 41 Caba, teléfono 11-4815-0118, email: estudio@stolkineryasociados.com.ar; quien estará a cargo como sindicatura verificante de aquellos créditos de carácter financiero y de aquellos pretensos acreedores que posean créditos en las que las concursadas – Garbarino S.A. y Compumundo S.A. -, sean co-deudoras o garantes, acreencias de sociedades comprendidas respecto de las concursadas en el art. 33 de la Ley General de Sociedades. Respecto de los acreedores comerciales, eventuales y de carácter laboral, atenderá las verificaciones de aquellos cuyo dígito verificador de la CUIT/CUIL -número después del guión-, sea PAR. Los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso (17/11/2021) deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 29/04/2022 al siguiente al siguiente sitio web:https://sites.google.com/view/verificaciongarbarino ,dando cumplimiento con los requisitos que fueron establecidos en la sentencia de apertura de fecha 22/12/2021, punto "4.c" y Resoluciones complementarias de fecha 03/02/2022, los que son de público acceso en el expediente. Se podrán realizar consultas al siguiente mail: verificaciongarbarino@gmail.com. El arancel deberá abonarse a la siguiente cuenta: BBVA Banco Frances Nº: 302-440395/6, a nombre de Stolkiner Martín Alejandro, CUIT 20-23126047-2, CBU 0170302140000044039563 y, c) Estudio Villamagna, Roselli y Asociados, con domicilio constituido en Uruguay 467 piso 12° "C" Caba; quien estará a cargo como sindicatura coverificante de aquellos créditos de carácter tributario, obras sociales y sindicatos. Respecto de los acreedores comerciales, eventuales y de carácter laboral, atenderá las verificaciones de aquellos cuyo dígito verificador de la CUIT/CUIL -número después del guión-, sea IMPAR. Los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso (17/11/2021) deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 29/04/2022 al siguiente mail: verificacionesgarbarino@outlook.com, dando cumplimiento con los requisitos que fueron establecidos en la sentencia de apertura de fecha 22/12/2021, punto "4.c" y Resoluciones complementarias de fecha 03/02/2022, los que son de público acceso en el expediente. Se podrán realizar consultas al siguiente sitio web: https://sites.google.com/view/ verificaciones-garbarino-vrya/inicio. El arancel deberá abonarse a la siguiente cuenta: Banco de Galicia, Caja de Ahorro en pesos N° 4023334-1035-7, CBU 0070035130004023334176, Titular Roselli, Graciela Sandra, CUIT 23143943224. Se fijaron las siguientes fechas: Art. 35: 14/06/2022; Art. 39: 10/08/2022. El presente edicto deberá ser publicado, por el término de cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. Buenos Aires, de Febrero del 2022. Diego H. Vazquez, Secretario.

---•---

Edicto Nº 9457

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en calle Laprida N° 292, 3er nivel de la ciudad de Viedma, Secretaría del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Nélida LIMONAO, a hacer valer sus derechos en autos caratulados "Limonao, Nélida s/ Sucesión ab intestato" (Expediente N° F-1VI-2233-C2022). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Fdo.: María Eugenia Gutierrez Elcarás-Coord. Subrogante OTICCI. Viedma, 3 de marzo de 2022.-

---•---

Edicto Nº 9282

La Dra. Claudia Vesprini, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, por subrogancia, con asiento de sus funciones en General Paz N° 664 - Complejo Judicial Ciudad de Villa Regina (RN), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del señor Jorge Orlando Alvarez Carrillo, DNI 92.449.216, en autos: "Alvarez y/o Alvarez Carrillo, Jorge Orlando s/ Sucesión Ab Intestato" Expte: F-2VR-467-C2021. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Fdo: Dra. Paola Santarelli - Juez. Villa Regina, 09 de febrero del 2022-

---•---

Edicto Nº 9395

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería No. 3 a cargo de la Dra. Andrea V. de la Iglesia, Secretaría Única a cargo del Dr. Eloy Luis E. Valdez, secretario subrogante, sito en calle San Luis 853, 2º Piso, de General Roca, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Olivia Rosa Valenzuela, D.N.I. Nº 9.999.462 en los autos caratulados "Valenzuela Olivia Rosa s/ Sucesión Ab Intestato", (Expte. Nº F-2RO-3036-C3-21).El presente deberá publicarse por el término de un día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. Fdo. Dr. Eloy E.Valdez- Secretario. General Roca, 21 de Febrero del 2021.-

Edicto Nº 9225

Dr. Cristian Tau Anzoategui, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº5 de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Unica a cargo del Dr. Ivan Sosa Lukman, sito en la calle Juramento 190 Piso 4º de San Carlos de Bariloche, Cita y Emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Hugo Nelson Durante (D.N.I. Nº7.643.968), por el término de treinta días para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.) en autos caratulados: "Durante Hugo Nelson s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº21.235-21), que tramitan por ante el Juzgado mencionado, Secretaria Unica a cargo del suscripto. Publiquese por un día.

San Carlos de Bariloche,09 de febrero de 2022. Dr. Ivan Sosa Lukman. Secretario.

---•---

Edicto Nº 9480

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Gabriela Claudia Camino, DNI 22.402.310 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Camino, Gabriela Claudia s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. Nro. F-3BA-2750-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 7 de marzo de 2022.-

---•---

Edicto Nº 9432

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N°5 de la III°Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaria Única a mi cargo, sito en calle Juramento 190 4to.P., de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Naiman Ojeda, Ruperto José D.N.I. 92.737.781 , para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.), y se presenten a estar a derecho en autos Naiman Ojeda, Ruperto José s/ Sucesión Ab Intestato (21038-21), bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquense por 1 día. San Carlos de Bariloche, 24 de febrero de 2022. Fdo. Dr. Roberto Iván Sosa Lukman. Secretario.-

---•---

Edicto Nº 9416

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Cristian Alejandro Naiman Vargas, DNI Nº 92.894.660, para que se presenten a estar a derecho en autos "Naiman Vargas, Cristian Alejandro s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-3BA-2960-C2021). bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 25 de febrero de 2022.

Fdo: María Alejandra Marcolini Rodriguez - Secretaria-

---•---

Edicto Nº 7868

El Dr. Mariano Castro Juez subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 5 III Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pasaje Juramento 190 Piso 4TO° de Bariloche, Secretaría única a cargo del Dr. Ivan Sosa Lukman, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Kitaigorodzki, Mauricio M4.376.884 para que comparezcan en autos: "Kitaigorodzki, Mauricio s/ Sucesión Ab Intestato",Expte N°20868-21. Publíquense edictos durante 1 dia en el Boletín Oficial y en la página web del Poder.Judicial. Bariloche, 25 de octubre de 2021.

---•---

Edicto Nº 8921

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Oscar Fernando Alegría, DNI 35.594.103 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Alegría, Oscar Fernando s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2945-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 30 de noviembre de 2021 .-

Edicto Nº 9392

Verónica I. Hernandez,Juez Subrogante, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco-Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do.Piso.General Roca- Río Negro, CITA a la Sra. Nélida Mercedes Rosales, (viuda del Sr. Osvaldo Raúl GARCIA), cuyo último domicilio conocido se registra en Barrio Maronesse, Mz.8, C-11 de la ciudad de Neuquén y a los herederos del Sr. Osvaldo Raúl García LE N° 7.566.524 y/o quién se crea con derecho sobre el inmueble registrado como Lote 19 de la Manzana 161 de la ciudad de Gral Roca, individualizado con D.C.: 05-1K-236-04, para que dentro de los QUINCE (15) dias se presenten a estar a derecho en autos caratulados: "Cholino Ricardo Darío c/ sucesores de García Osvaldo Raúl s/ Prescripción Adquisitiva (ordinario)" (Expte.Nro. A-2RO-1642-C5-18, bajo apercibimiento de designarles al Defensor de Ausentes para que los representes. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por dos días en la página web del Poder Judicial de Río Negro.-

Asimismo atento el último domicilio de los demandados, publíquese por dos días en el diario de mayor publicación de Neuquén.

General roca, 18 de febrero de 2022.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.

---•---

Edicto Nº 9357

La Dra. Verónica I. Hernández, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Rio Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Martín Felipe, DNI. 7.386.075 en los autos caratulados "Martín Felipe s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-3297-C9-22). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 17 de febrero de 2022-

Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

---•---

Edicto Nº 5792

La Sra. Juez, Dra. María del Carmen Villalba, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 1, sito en calle San Luis 853 2º Piso de la ciudad de general Roca, cita por 30 días a herederos y acreedores de Herminia Vázquez, DNI 2.720.671 a presentarse en los autos "Vázquez Herminia s/ Sucesion" Expte F-2RO-2562-C1-20.- Publíquese edictos por un (1) día .General Roca, 20 de noviembre de 2020.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

PATAGONIA NORTE MANAGEMENT S.A.S.

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti Nº 210 de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Patagonia Norte Management Sociedad por Acciones Simplificada" o "Patagonia Norte Management S.A.S."

a) Socios Luis Agustín Ciancaglini, DNI 34.221.013, CUIL 23-34221013-9, 32 años, soltero, argentino, empleado, calle 5 N° 4111, Manuel B. Gonnet, La Plata, Buenos Aires.

b) Fecha del instrumento de constitución: 27/02/2020 y acta ampliatoria de fecha 15/10/2021.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede. Julio Argentino Roca N° 379, Oficina 2 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la remediación de suelos contaminados y la comercialización de productos nanotecnológicos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de

colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

f) Capital Social. El capital social es de pesos sesenta y cuatro mil ($64.000), representando la cantidad de sesenta y cuatro mil (64.000) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El único socio suscribe el 100% del capital social, es decir la suma $ 64.000 (pesos sesenta y cuatro mil). El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración. Administrador titular: LUIS AGUSTÍN CIANCAGLINI, DNI Nº 34.221.013, CUIL 23-34221013-9. Administradora suplente: MARÍA ANTONELA RITACCO, DNI N° 34.262.832, CUIL N° 27-34262832-5, de nacionalidad argentina, nacida en Bahía Blanca el día 23/10/1.988, con domicilio real en Gallardo 441, dpto. B, ambos aceptando el cargo y constituyen domicilio especial en la sede social por tiempo indeterminado.

h) Representación legal. Luis Agustín Ciancaglini, DNI 34.221.013.

i) Fecha de cierre de ejercicio. 31 de Octubre de cada año

j) Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura

Ciudad de Viedma, Río Negro ,23 de noviembre de 2021.

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

---•---

SUR PATAGONIA S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma Nº 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Sur Patagonia Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: María Victoria Garritano DNI Nº 27.478.415, CUIT 27-27478415-1, de nacionalidad Argentina, nacida el 17 de Setiembre de 1979, profesión: Comerciante , estado civil: Soltera, con domicilio en la calle Los Cactus N° 1073, de la Localidad de Fernández Oro, Provincia de Río Negro, Javier Andrés Garritano, DNI Nº 22.589.559, CUIT 20-22589559-8, de nacionalidad Argentina, nacido el 23 de Enero de 1972, profesión: Comerciante, estado civil: Divorciado, con domicilio en la calle Rodolfo Walsh 1696 , de la Localidad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 06 de Diciembre de 2021.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: calle Roca N° 801, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación. comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios. relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Producción y comercialización de cerveza, bebidas malteadas y malta.

e) Plazo de duración 99 años.

f) Capital Social $ 64.000 (Sesenta y cuatro mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) María Victoria Garritano, suscribe la cantidad de Treinta y dos mil acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Javier Andrés Garritano, suscribe la cantidad de Treinta y dos mil acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración y fiscalización, y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como Administrador titular a María Victoria Garritano DNI Nº 27.478.415. Y como Administrador suplente al Sr. Javier Andrés Garritano, DNI Nº 22.589.559. La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Fecha de cierre de ejercicio. 31 de Diciembre

Cipolletti, 10 de febrero de 2022.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

CEFALU S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 455 1° Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada CEFALU Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: María Ángela Odetto, DNI N° 20.596.525, CUIT N°23-20596525-4, de nacionalidad Argentina, nacida el 09 de Noviembre de 1968, profesión: Licenciada en Comunicación Social, estado civil: Divorciada, con domicilio en la calle Córdoba 1.254 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro y el señor Gonzalo Srur, DNI N° 21.954.778, CUIT N°20-21954778-2, de nacionalidad Argentino, nacido el 04 de Enero de 1971, profesión: Arquitecto, estado civil: soltero, con domicilio en Lago Escondido 1.276 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: día 10 de enero del 2022.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Villegas 150 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h)Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución delas actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: 99 años

f) Capital Social: El Capital Social es de $64.000 (pesos sesenta y cuatro mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) la señora María Ángela Odetto, suscribe la cantidad de treinta y dos mil acciones ordinarias escriturales de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) el Señor Gonzalo Srur, suscribe la cantidad de treinta y dos mil acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) "CEFALU S.A.S." suscribe la cantidad de 64.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante Boleta de Pago Electrónica, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y fiscalización, Administrador Titular a: María Ángela Odetto, DNI N° 20.596.525, CUIT N° 23-20596525-4, de nacionalidad Argentina, nacida el 09 de Noviembre de 1968, profesión: Licenciada en Comunicación Sial, estado civil: divorciada, con domicilio en la calle Córdoba 1.254 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especia en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que no es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Inciso de la Resolución UIF N° 11/11 en el cual se encuentra comprendido; Administrador suplente al señor Gonzalo Srur, DNI N° 21.954.778, CUIT 20-21954778-2, de nacionalidad Argentino, nacido el 04 de Enero de 1971, profesión: Arquitecto, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Lago escondido 1.276 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

h) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre.

Ciudad de General Roca, 13 de Enero del 2022.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.

ACTAS

LOGÍSTICA Y SERVICIOS DE LIBERTAD S.R.L.
Cesión de cuotas sociales. Modificación del Contrato Social

El Dr. Fernando J.Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en la calle Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley General de Sociedades, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día las

actas de Reunión de socios, del día 2 de julio de 2014 y 19 de agosto de 2019, cesión de cuotas sociales y modificación de estatuto de la sociedad Logisticia y Servicios de Libertad SRL.- Las actas instrumentas Se realizaron de la siguiente forma:

Acta de reunión de socios fecha 2 de Julio de 2014 (Acta obrante a FS. 07/08): La Sra. Lican de Teresa de Jesús, nacida el 03 de octubre de 1966, argentina, DNI: 17.907.900, comerciante, casada en primeras nupcias con Jorge Alberto Lasagno, domiciliada en Chacabuco 473, Luis Beltrán, Río Negro, titular y propietaria de ciento cincuenta cuotas (150) cuotas de esta sociedad, que ascienden a un valor nominal de pesos quince mil, siendo el valor nominal de cada una pesos cien ($100) expone a su consocio Sr. Néstor Luis Lasagno, nacido el 20 de agosto de 1978, argentino, DNI: 29.698.900, comerciante, casado en primeras nupcias con la Sra. Paula Magdalena Gómez, con domicilio en Libertad 832, Lamarque, Río Negro, su decisión de ceder y transferir las 150 cuotas de su propiedad. El consocio Sr. Lasagno, hace uso del derecho de preferencia por la cantidad de 135 cuotas sociales, y en consecuencia le adquiere esa cantidad de cuotas, por la suma de $13.500. Así mismo, la Sra. Lican informa al Sr. Lasagno Nestor Luis su decisión de vender las restantes 15 cuotas sociales de su propiedad al Sr. Cesar Martin de Angelis, nacido el 15 de noviembre de 1976, DNI: 25.402.135, soltero, Licenciado en Administración de empresas, con domicilio en Avellaneda 710, Choele Choel, Río Negro, por la suma de pesos un mil quinientos ($1.500), lo cual es aceptado por el Sr. Néstor Luis Lasagno. Se hace presente en la reunión el Sr. Jorge Alberto Lasagno, DNI: 25.006.786, en calidad de cónyuge de la Sra. Lican de Teresa y manifiesta que presta expreso asentimiento conyugal para la cesión de cuotas sociales por su cónyuge, en los términos del art. 1277 del Código Civil. El capital a la fecha se encuentra totalmente integrado. Modificación de la cláusula cuarta del Contrato Social: A continuación se decide modificar el contrato social de Logística y Servicios de Libertad SRL, en lo concerniente a la cláusula Cuarta, la cual quedaría redactada de la siguiente forma: "Cuarta Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos Treinta Mil ($30.000), dividido en trecientas (300) cuotas partes de pesos cien($100,00) cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: El Sr. Lasagno Néstor Luis, pesos veintiocho mil quinientos ($28.500,00), o sea doscientos ochenta y cinco (285) cuotas de capital de pesos cien ($100) cada una, y el Sr. César Martín De Angelis pesos mil quinientos ($1500) o sea, quince cuotas (15 cuotas) de capital de pesos ($100) cada una. El capital se encuentra a la fecha totalmente suscripto e integrado.

Acta de reunión de socios de fecha 9 de agosto de 2019(Acta obrante a fs. 09): El Sr. César Martín de Angelis, DNI: 24.402.135, titular y propietario de quince (15) cuotas que ascienden a un valor nominal de pesos mil quinientos, siendo el valor nominal de cada una pesos cien ($100). Toma la palabra, y expone a su consocio Sr. Lasagno Néstor Luis, la decisión de ceder y transferir las 15 cuotas de su propiedad a la Sra. Paula Magdalena Gómez, argentina, DNI: 26805608, nacida el 23 de noviembre de 1978, comerciante, casada en primeras nupcias con el Sr. Nestor Luis Lasagno, domiciliada en Libertad 832 de Lamarque, Río Negro, en la suma de pesos doscientos mil ($200.000). El sr. Lasagno Néstor Luis, socio y propietario de 285 cuotas sociales y luego de lo manifestado por Angelis informa que no hará uso del derecho de preferencia y presta conformidad con dicha cesión. En consecuencia, la Sra. Paula Magdalena Gómez, adquiere del Sr. César Martín de Angelis, quince (15) cuotas sociales, dicha cesión se lleva a cabo por la suma de pesos doscientos mil ($200.000).El capital a la fecha se encuentra totalmente integrado. Modificación de la cláusula cuarta del contrato social: Así mismo, se modifica el contrato social de Logística y Servicios de Libertdad SRL, en lo concerniente a la cláusula cuarta. La misma queda redactada como se transcribe a continuación: "Cuarta: Capital Social. El capital social se fija en la suma de pesos Treinta Mil ($30.000), dividido en trescientas (300) cuotas partes de pesos cien ($100) cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: El Sr. Lasagno Néstor Luis, pesos veintiocho mil quinientos ($28.500), o sea doscientos ochenta y cinco cuotas de capital(285) de pesos cien cada una (100), y la Sra. Paula Magdalena Gómez, pesos mil quinientos ($1500), o sea quince cuotas (15) de capital de pesos cien (100) cada una. El capital se encuentra a la fecha totalmente suscripto e integrado.

Acta de Reunión de socios de fecha 16 de junio de 2021(Acta obrante a fs. 15): El Sr. Néstor Luis Lasagno, titular y propietario de doscientos ochenta y cinco (285) cuotas que ascienden a un valor nominal de pesos veintiocho mil quinientos, siendo el valor nominal de cada una pesos cien ($100). En este acto toma la palabra y manifiesta su decisión de ceder y transferir las 15 cuotas sociales de su propiedad.-2.- Decisión del socio de hacer uso del derecho de preferencia. Sigue con la palabra la consocia Sra. Paula Magdalena Gómez, manifiesta e informa al consocio que hará uso del derecho de preferencia por la cantidad de 15 cuotas sociales y en consecuencia adquirirle esa cantidad en la suma de Un Mil Quinientos Pesos ($1500,00).-3.-Presta conformidad. Sigue con la palabra el Sr. Néstor Luis Lasagno, y luego de lo manifestado por la Sra. Gómez presta expresa conformidad en este acto con dicha cesión.4.- Asentimiento conyugal: La Sra. Paula Magdalena Gómez otorga su asentimiento conyugal en los términos de los artículos 456 y 457 del Código Civil, Comercial de la Nación con el acto dispositivo que su cónyuge celebra por la presente. En consecuencia, la Sra. Paula Magdalena Gómez adquiere al Socio Néstor Luis Lasagno la cantidad de 15 cuotas sociales, dicha cesión se realiza por un total de pesos un mil quinientos ($1.500). . El capital a la fecha se encuentra totalmente integrado. Modificación de la cláusula cuarta del Contrato Social: Se modifica el contrato social de Logística y Servicios de Libertad SRL en lo concerniente a la cláusula Cuarta. La cláusula Cuarta queda redactada como se transcribe a continuación: "Cuarta: Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos Treinta Mil ($30.000), dividido en trescientas (300) cuotas partes de Pesos

Cien ($100,00) cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: el Señor Lasagno Néstor Luis, pesos veintisiete mil ($27.000,00), o sea, doscientos setenta (270) cuotas de capital de pesos cien ($100) cada una, y la Señora Paula Magdalena Gómez pesos tres mil ($3000) o sea, treinta cuotas (30) de capital de pesos ($100) cada una. El capital se encuentra a la fecha totalmente suscripto e integrado.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de 10 (diez) días a partir de la publicación del edicto.

General Roca, 15 de Diciembre de 2021.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.

---•---

INGESUD S.R.L.
Cesión de Cuotas Sociales- Modificación de Contrato

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la Cesión de Cuotas Sociales de la Sociedad "INGESUD S.R.L.". El Sr. Ramiro Montupil, DNI N° 30.608.809 CUIT 20-30608809-3 en su carácter de socio vende, cede y transfiere la cantidad de (200) doscientas cuotas sociales al Sr. Matías Ursino DNI N° 30.608.773 CUIT 20-30608773-9 por la suma total de Pesos Doscientos Mil ($200.000); y la cantidad de (10) diez cuotas sociales al Sr. Pablo Cesar Rubilar Godoy DNI N° 92.870.332 CUIT 20-92870332-1, por la suma total de Pesos Diez Mil ($10.000), según contratos de fecha 01/12/2020. Como consecuencia de la citada cesión, la Cláusula Cuarta queda redactada de la siguiente manera: "El capital social será de Pesos Cien Mil ($ 100.000) representado por Un Mil (1000) cuotas sociales de valor nominal Pesos Cien ($100) cada una, que es suscripto totalmente entre los socios en las siguientes proporciones; Pablo Cesar Rubilar Godoy suscribe Quinientas Diez (510) cuotas sociales de valor nominal Pesos Cien ($100) cada una totalizando su participación en Pesos Cincuenta y Un Mil ($ 51.000); Matías Ursino, suscribe Doscientas (200) cuotas sociales de valor nominal Pesos Cien ($100) cada una totalizando su participación en Pesos Veinte Mil ($ 20.000); y Ramiro Montupil suscribe Doscientos Noventa (290) cuotas sociales de valor nominal Pesos Cien ($100) cada una totalizando su participación en Pesos Veintinueve Mil ($ 29.000)" Se deja constancia que el capital se encuentra totalmente integrado. Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

General Roca, 3 de Marzo de 2022.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas titular del Registro Público, sito en Juramento nº 163 planta baja, Bariloche, ordena la publicación en el Boletín Oficial y en diario: El Cordillerano por un día, que se tramita la inscripción como (corredor–martillero) de la señora Paula Belisa Remiro DNI 29905879 domicilio Avenida Pioneros Km 3830 de San Carlos de Bariloche.

Se hace saber que las oposiciones de ley se deben realizar ante la Inspección Reg. de Personas Jurídicas dentro el plazo de Diez (10) días a contar de la publicación. Bariloche, 22 de febrero de 2022.-

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica, San Carlos de Bariloche.

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

AGENCIA DE VIAJES
ANDRES ARIEL DELLAPITIMA
(Transferencia de Fondo de Comercio)

El Dr. Federico Frosini, Inspector General de Personas Jurídicas Cipolletti, sito en calle Viedma 191 de la Ciudad de Cipolletti ordena, de acuerdo con los términos de la Ley 11867, publicar en el Boletín Oficial y diario Río Negro y/o La Mañana de Cipolletti por cinco (5) días, de la Transferencia de Fondo de Comercio de la Agencia de Viajes denominada "Andres Ariel Dellapitima", con domicilio en calle Suipacha Nro. 576 de la Localidad de Cipolletti Pcia. de Río Negro, en los términos siguientes:

a) Cedente (Andrés Ariel Dellapitima, con domicilio en calle Suipacha 576 de la ciudad de Cipolletti, casado, DNI 22.692.320)

b) Cesionario (D Viajes S.A.S., con domicilio en calle Mengelle 59, piso 3 Of 7 de la ciudad de Cipolletti, CUIT 30-71629763-9)

c) Transferencia de Fondo de Comercio a título gratuito.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Cipolletti, 11 de Febrero de 2022.

CONVOCATORIAS

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO VILLA ARANA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 12 de abril de 2022, a las 21:00 horas, en su Sede Social, sita en 25 de Mayo n° 563 de General Conesa (RN), a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1°.- Designación de dos Socios para refrendar con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.

2°.- Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.

3°.- Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término.

4°.- Modificación integral del Estatuto conforme modelo aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.-

Se deja aclarado que esta Institución se encuentra dentro del "Plan de Fortalecimiento Institucional" de la Provincia de Río Negro bajo el número 537, Código CDQBKF.- Asimismo, se deja constancia que esta Asamblea se encuentra autorizada por la Inspección General de Personas Jurídicas de la ciudad de Viedma.-

Lucas Campastro, Presidente.- Andrea Benítez, Secretaria.-

---•---

ASOCIACION ESPAÑOLA DE
SOCORROS MUTUOS DE CINCO SALTOS

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

El Consejo Directivo de la Asociación Española de Socorros Mutuos de Cinco Saltos; convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria (F.T), que se llevara a cabo el día 10 de Abril de 2022 en las instalaciones del Cine Teatro Español en Avda Roca 326 de Cinco Saltos a las 10 horas para considerar el siguiente Orden del Día

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de 2(dos) Asambleístas para suscribir el Acta de la Asamblea; junto con el Presidente, Secretario.

2) Razones del llamado Fuera de Término.

3) Consideración de la Memoria y Balance, cuadro y anexos, informe de la Junta Fiscalizadora y Auditoria del Ejercicio Económico Nº 94 cerrado el 30/06/2021.

4) Renovación Parcial del Consejo Directivo, 4(cuatro) titulares y 1 (un) suplente por el termino de dos ejercicio. Presidente – Secretario – Tesorero - 2º Vocal Titular – 4º Vocal Suplente.

5) Renovación total de la Junta fiscalizadora. 1º Miembro Titular – 2º Miembro Titular – 3º Miembro Titular – 1º Miembro Suplente – 2º Miembro Suplente.

6) Reforma del articulo 4º del reglamento del uso del Panteón Social.

Nota: La Asamblea se realizará, validamente media hora después de fijada en convocatoria, con los asociados que se encuentren presentes.

Julia R. Varela, Presidente.- Carina E. Sola, Secretaria.- Perla R. Vidal, Tesorera.-

---•---

AERO CLUB VIEDMA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los asociados a la Asamblea Gral. Ordinaria fuera de término que se realizará el día 3 de abril de 2022, a las 10 horas en la Sede Social, sito en el Aeropuerto Gobernador Castello de Viedma, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura del acta anterior.-

2.- Razones de la Asamblea Fuera de Término.-

3.- Designación de los socios para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.-

4.- Consideración del revaluó de los Bienes de Uso.-

5.- Consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Bienes de Uso, Cuadro de Resultado, Ejercicios cerrados al 30 de junio de 2021.-

6.- Renovación parcial de la Comisión Directiva, a saber: Vicepresidente por dos años, Secretario por dos años, Prosecretario por dos años, Un Vocal Titular Segundo por dos años, tres vocales suplentes por un año y tres revisores de cuentas por un año.-

Gustavo Hubert, Presidente.- María Angélica Velásquez, Secretaria.-

---•---

CENTRO DE EXALUMNOS DE DON BOSCO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

En cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias, convócase a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, a realizarse el día jueves 31 de marzo de 2022 a las 20 horas, en su sede social de Kennedy Nº 2802 de la ciudad de General Roca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º.- Razones por las cuales se convoca a Asamblea fuera de término.

2º.- Designación de dos asociados para que firmen el Acta con el Presidente.

3º.- Renovación total de autoridades.

4º.- Tratamiento de los Estados Contables por los Ejercicios finalizados el 30/06/2020 y el 30/06/2021.

Luis Alberto Singh, Presidente.- Eduardo Miguel Rosas, Secretario.-

---•---

ASOCIACION CLUB
ATLETICO TIRO FEDERAL

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias, convócase a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día jueves 31 de marzo de 2022 a las 20 horas, en su sede social de Las Heras n° 1015 de la ciudad de General Roca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º.- Designación de dos asociados para que firmen el Acta con el Presidente.

2º.- Tratamiento del Estado de Recursos y Gastos por el Ejercicio finalizado el 31/12/2021.

Dentro del Plan de Fortalecimiento Institucional. Número de Inscripción 652, Código GYXIL6.

Juan Carlos Serra, Presidente.- Paola Matilla, Secretaria.-

---•---

ASOCIACION CIVIL CRUZ DE LA BARDA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

En cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias, convócase a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, a realizarse el día jueves 31 de marzo de 2022 a las 20 horas, en su sede social de calle Piedrabuena n° 3996 de la ciudad de General Roca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°.- Razones por las cuales se convoca a Asamblea fuera de término.

2°.- Designación de dos asociados para que firmen el Acta con el Presidente.

3°.- Renovación total de autoridades.

4°.- Tratamiento de la Certificación Contable por el ejercicio que finaliza el 31/12/2018, tratamiento de la Certificación Contable por los ejercicios que finalizan el 31/12/2019 y el 31/12/2020 y tratamiento del Estado de Recursos y Gastos por el Ejercicio que finaliza el 31/12/2021.

Rodrigo Alberto Abadia, Presidente.- Gastón Fernando Barriga, Secretario.-

ASOCIACIÓN CIVIL
PROYECTO CALIDAD DE VIDA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Cumpliendo con las disposiciones estatutarias, la Comisión Directiva de la Asociación Civil Proyecto Calidad de Vida, tiene el agrado de convocar a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término, destacando que la asociación está adherida al Plan de Fortalecimiento Institucional para realizar dicha asamblea, que se realizará el día 31 de Marzo de 2022 a las 16:00 Hs. En la sede de la Asociación calle Las Grosellas S/N Villa Lago Gutiérrez de la localidad de San Carlos de Bariloche, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos socios para refrendar, juntamente con el presidente y el secretario, el acta de asamblea.

2º) Razones de la convocatoria fuera de término.

3º) Consideración de la memoria, inventario, balance general, la cuenta de recursos y gastos y el informe del órgano de fiscalización, correspondiente a los ejercicios Nº 23, Nº 24, Nº 25 y Nº 26 cerrados al 31/08/2018, al 31/08/2019, al 31/08/2020 y al 31/08/2021 respectivamente.

4º) Renovación de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento del mandato de sus miembros.

Pablo Risso, Presidente.- Sandra Fittipaldi, Secretario.-

---•---

ROTARY CLUB
NAHUEL HUAPI-BARILOCHE
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

En acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta asociación realizara el día 30 de marzo de 2022, a las 21 hs, en forma virtual a través de la plataforma zoom, de acuerdo a los siguientes datos de acceso: ID: 89254710240 Passcode: RCNH, a los efectos de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Designar dos socios para refrendar con el presidente y el secretario el Acta de la Asamblea.

2º.- Razones de la convocatoria fuera de termino.

3º.- Consideracion y aprobación de los ejercicios contables cerrados al 30-06-2017; 30-06-2018; 30-06-2019; 30-06-2020; y 30-06-2021.

4º.- Renovación de autoridades.

Juan Mauricio Peralta, Presidente.- Roberto Pupi, Secretario.-

---•---

ASOCIACIÓN DE ARTISTAS PLÁSTICOS
DE BARILOCHE
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria 2021 en Término que la Asociación de Artistas Plásticos de Bariloche realizará el día 25 de Marzo de 2022, a las 20 horas, en Lonquimay 4680.

Se celebrará la Asamblea, estando adheridos al Plan de Fortalecimiento Institucional otorgado por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro. A tales efectos se considera el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°.- Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta. Designar dos Socios para refrendar, juntamente con el Presidente y la Secretaria el Acta de la Asamblea.

2°.- Consideración y aprobación del ejercicio contable cerrado al 31/12/2021.

3°.- Determinación de la necesidad de realizar y de declarar como aportes de capital, las sumas aportadas por los socios en el correspondiente ejercicio.

4°.- Nuevo aumento de la cuota social.

Daniel Eduardo De Gaetano, Presidente.- Stella Maris Graff, Secretaria.-

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6066.pdf*

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL
CAMINO DEL KUNG FU
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo disposiciones estatutarias, convocase a los asociados de la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término Adherido al plan de fortalecimiento institucional, que esta Asociación civil club deportivo y cultural Camino del Kung Fu N° de Registro 3661, realizará el día 27 de marzo de 2022 a las 18,30 que realizara en la sede de la Asociación ubicada en casa 22 B° Vuriloche

Para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- Se designan 2 socios para firmar el acta de la asamblea. Estela Miriam Alvarado 25.599.891 y Rafael Eduardo Winckler García 92.369.439.
- Se deja asentado que no se cobraron cuotas sociales en los años 2020 y 2021 debido a la pandemia por COVID 19.
- Se tratará la certificación contable sin movimiento de los balances 21/02/2020 al 31/12/2020, 1er balance irregular. Del 31/12/2020 al 31/12/2021, 2do. Balance Regular.
- Renuncias de autoridades de vocal Titular, vocal Suplente y Revisor de cuentas.
- Tratamiento de la actualización de la cuota social, con un monto de $100 por Mes por socio.
- Tratamiento de los aportes recibidos en el año 2021 a la asociación.
- Tratamiento de autorización de los profesores de escuela.
- Tratamiento de seguros.

Fabián Torres, Presidente.- Yanina Toros, Secretaria.-

AVISO

IMPORTANTE

El Boletín Oficial de la provincia de Río Negro informa a los organismos públicos y usuarios en general que, **para realizar publicaciones**, el material pertinente deberá remitirse en formato digital (Word o pdf de texto nativo, exclusivamente) a las siguientes direcciones de correo electrónico:

VIEDMA: boletinoficialviedma@gmail.com
GRAL. ROCA: boletinroca@yahoo.com.ar
BARILOCHE: boletinoficialbariloche@hotmail.com
CIPOLLETTI: boletinoficialcipolletti@live.com
EDICTOS JUDICIALES: edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

El envío del material en formato digital NO EXIME de la obligación de presentar la versión original (escaneado o fotografía clara con firmas originales) en el tiempo y la forma estipulados, con excepción de los edictos judiciales, cargados en la página web del Poder Judicial, y aquellos organismos que posean certificado o firma digital.

Firmado digitalmente por: BEACON Guillermo Enrique
Fecha y hora: 14.03.2022 11:26:15

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6066.pdf*